

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se otorga a Su Majestad Mohammed VI Rey de Marruecos, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Collar	2
Acuerdo por el que se da a conocer la Convocatoria al Concurso Público General de Ingreso a la Rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano 2005	2

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Fe de errata al Reglamento de Uniformes y Divisas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, publicado el 19 de noviembre de 2004	8
---	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado	9
Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Facilitar el Acceso al Financiamiento Rural	11

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en La Paz, B.C.S., otorgado en favor de Telecable BCS, S.A. de C.V.	56
Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Guerrero Negro, B.C.S., otorgado en favor de Telecable BCS, S.A. de C.V.	57
Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Mulegé, B.C.S., otorgado en favor de Telecable BCS, S.A. de C.V.	59
Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Loreto, B.C.S., otorgado en favor de Telecable BCS, S.A. de C.V.	60
Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Ciudad Constitución, B.C.S., otorgado en favor de Telecable BCS, S.A. de C.V.	62
Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en San José del Cabo, B.C.S., otorgado en favor de Telecable BCS, S.A. de C.V.	63

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Santa Rosalía, B.C.S., otorgado en favor de Telecable BCS, S.A. de C.V.	65
---	----

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Atlas Copco Mexicana, S.A. de C.V.	66
---	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Docugrafix, S.A. de C.V.	67
---	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Walworth Válvulas, S.A. de C.V.	68
--	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ivesco, S.A. de C.V.	69
---	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Jahdisa, S.A. de C.V.	69
--	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercial Abarca Todo, S.A. de C.V.	70
--	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Higa Edificaciones, S.A. de C.V.	71
---	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Treba, S.A. de C.V.	72
--	----

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Arpón II, con una superficie de 09-46-80 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.	73
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Guayacán, con una superficie de 40-89-50 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.	73
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Herradura, con una superficie de 07-07-02 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.	74
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Providencia, con una superficie de 50-69-08 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.	75

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/1/2005 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la conclusión del apoyo de los Juzgados Segundo, Tercero y Quinto de Distrito Itinerantes a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos	76
Acuerdo CCNO/2/2005 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al apoyo temporal de los Juzgados Segundo, Tercero, Quinto y Decimoprimeros de Distrito Itinerantes a los Juzgados Cuarto de Distrito "A", Cuarto de Distrito "B", Quinto de Distrito "A" y Sexto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal; así como las nuevas reglas de distribución de asuntos	77

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	79
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	79
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	79

AVISOS

Judiciales y generales	80
------------------------------	----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

070205-9.00

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se otorga a Su Majestad Mohammed VI Rey de Marruecos, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Collar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., 5o., 6o. fracción II, 33, 40 y 41 fracción I de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer a Su Majestad Mohammed VI Rey de Marruecos, sus esfuerzos para estrechar las relaciones entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Marruecos;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y corresponder por cortesía, en casos excepcionales, a las distinciones de que sean objeto los funcionarios mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la Ley anteriormente mencionada, el Honorable Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca, me ha propuesto otorgar a Su Majestad Mohammed VI Rey de Marruecos, la citada Condecoración en el grado de Collar, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a Su Majestad Mohammed VI Rey de Marruecos, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Collar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Marrakech, Marruecos, el once de febrero de dos mil cinco.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.-

ACUERDO por el que se da a conocer la Convocatoria al Concurso Público General de Ingreso a la Rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 26 y 28 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 al 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; 34 al 37 de su Reglamento; 1 y 7 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, así como las demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como una misión del Poder Ejecutivo Federal, insertar a México en la competencia internacional, equilibrando los beneficios y costos de la globalización, para lo cual es necesario contar con un gobierno capaz de aprovechar las oportunidades que ofrece el contexto internacional, a través de una representación adecuada de sus intereses y correspondiente al tamaño y peso específico de nuestro país en el mundo.

Que el Servicio Exterior Mexicano requiere del ingreso de nuevos elementos, con capacidad y preparación suficiente para la alta encomienda que desempeñan las representaciones diplomáticas y consulares del Estado Mexicano y para la conducción de la política exterior del país.

Que la evolución misma del Servicio Exterior Mexicano obliga a propiciar el ingreso periódico de funcionarios dispuestos a desarrollar una carrera como diplomáticos mexicanos con la disposición de dedicar su labor profesional a la promoción y defensa de los intereses de México en el mundo.

Que un adecuado desempeño diplomático y consular que contempla el acercamiento y entendimiento con otras naciones y organismos internacionales, la gestión de intereses mexicanos en el ámbito internacional, la promoción de temas políticos, económicos y de cooperación, y las labores de protección de mexicanos en el exterior, entre las diversas funciones que realizan nuestras representaciones en el exterior, requiere de funcionarios especializados, con una vocación de servicio manifiesta y plenamente dispuestos a aprender, desarrollar y proyectar, a favor de México, las habilidades específicas de la labor diplomática y consular.

Que la Secretaría de Relaciones Exteriores necesita utilizar los más avanzados sistemas administrativos y tecnológicos para hacer más eficiente el uso de los recursos y para promover la eficacia en el desarrollo de sus funciones y procedimientos en todos los órdenes, por lo que le resulta fundamental transparentar el proceso de ingreso de nuevos funcionarios al Servicio Exterior Mexicano asegurando sistemas de evaluación equitativos, justos, claros y pertinentes.

Que con el objeto de dar certidumbre y seguridad jurídica a las personas que tengan interés en ingresar al Servicio Exterior Mexicano y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, el ingreso de los nuevos funcionarios de carrera a la rama diplomático-consular se hará sobre la base del principio de oposición, mediante un Concurso Público que contemple los requisitos, exámenes y cursos que deberán aprobarse en términos de lo establecido por el ordenamiento legal citado y su Reglamento, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y por recomendación de la Comisión de Personal, se convoca al Concurso Público General de Ingreso a la Rama

Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano 2005, con el fin de cubrir hasta 25 plazas en la categoría de Agregado Diplomático, en los siguientes términos:

I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, el aspirante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos. Los mexicanos por nacimiento a los que otro Estado considere como sus nacionales, deberán presentar el certificado de nacionalidad mexicana y el documento de renuncia de la otra nacionalidad;
- 2) Ser menor de 30 años de edad. En casos excepcionales, la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano podrá dispensar este requisito si a su juicio así lo ameritan el perfil académico y profesional del aspirante. (En caso de requerirse, la solicitud de dispensa deberá anexarse a la documentación señalada en el inciso II de Inscripción);
- 3) Tener buenos antecedentes;
- 4) Ser apto física y mentalmente para el desempeño de las funciones del Servicio Exterior;
- 5) No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto; y
- 6) Tener por lo menos el grado académico de licenciatura por una universidad o institución de enseñanza superior mexicana o extranjera, con reconocimiento de validez oficial.

II. Inscripción

El periodo de inscripción, que será improrrogable, iniciará el martes 8 de febrero de 2005 y concluirá el jueves 7 de abril de 2005 a las 12:00 horas. Los candidatos deberán llenar una solicitud de inscripción, misma que será proporcionada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, sus Delegaciones Foráneas ubicadas en el interior de la República o en cualquiera de las representaciones de México en el exterior, la cual estará disponible en la página de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la siguiente dirección electrónica: www.sre.gob.mx.

A la solicitud de inscripción se anexarán los siguientes documentos, sin excepción:

- 1) Acta de nacimiento, emitida y certificada por el Oficial del Registro Civil o por las representaciones consulares y diplomáticas de México en el Exterior. (No se aceptará copia certificada ante notario público);
- 2) Curriculum vitae;
- 3) Dos cartas de buenos antecedentes expedidas recientemente por persona física o institución, conforme al formato proporcionado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y que se entregará con la solicitud de inscripción, la cual estará disponible en la página de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la siguiente dirección electrónica: www.sre.gob.mx;
- 4) Cuatro fotografías de frente tamaño pasaporte a color;
- 5) Copia del título profesional, de la cédula profesional o del acta que acredite la aprobación del examen profesional, presentando el original para cotejar, expedidos por una institución de enseñanza superior mexicana debidamente reconocida. En caso de tratarse de títulos expedidos por instituciones extranjeras de enseñanza superior, los documentos deberán presentarse debidamente traducidos, legalizados y/o apostillados.

La solicitud junto con los documentos previamente citados, deberán entregarse de 10:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, en los módulos de recepción ubicados en la Secretaría de Relaciones Exteriores, ubicada en la avenida Ricardo Flores Magón número 1, planta baja, Tlatelolco, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, D.F.; en el edificio de Paseo de la Reforma número 175, planta baja, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F.; en las Delegaciones Foráneas de la Secretaría, así como en las representaciones de México en el exterior.

El viernes 29 de abril de 2005 se dará a conocer la lista de los aspirantes que, por haber satisfecho los requisitos señalados y presentado los documentos solicitados, hayan sido aceptados para participar en el concurso. Dicha lista será exhibida en el Area de Conferencias de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ubicada en la avenida Ricardo Flores Magón número 1, planta baja, Tlatelolco, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, D.F.; en el edificio de Paseo de la Reforma número 175, planta baja, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F.; en las Delegaciones Metropolitanas y Foráneas de la Secretaría; en las representaciones de México en el exterior; y en la página de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la siguiente dirección electrónica: www.sre.gob.mx.

III. Etapas del Concurso

El concurso se desarrollará en tres etapas, cada una de las cuales tendrá carácter de eliminatoria.

La calificación mínima aprobatoria para cada examen será 8 (ocho) puntos sobre 10 (diez). Los aspirantes que no obtengan la calificación mínima aprobatoria en cualquiera de los exámenes quedarán automáticamente eliminados del Concurso. Los resultados de los exámenes son de carácter inapelable.

A. Primera etapa

Los exámenes de la primera etapa consistirán de:

- 1) Examen de cultura general orientado a las relaciones internacionales; que se realizará el miércoles 11 de mayo de 2005 a las 9:00 horas;
- 2) Examen de español; que se realizará el jueves 12 de mayo de 2005 a las 9:00 horas;
- 3) Examen que compruebe la capacidad para traducir alguno de los otros idiomas oficiales de la Organización de las Naciones Unidas (árabe, chino, francés o ruso); así como los idiomas alemán y japonés; que se realizará el jueves 12 de mayo de 2005 a las 17:00 horas; y
- 4) Examen escrito para comprobar el dominio del idioma inglés; que se realizará el día viernes 13 de mayo de 2005 a las 9:00 horas.

Los exámenes de esta primera etapa se llevarán a cabo en:

- a) México, D.F., en las instalaciones del Area de Conferencias de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en Tlatelolco, avenida Ricardo Flores Magón número 1, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, D.F.
- b) Mexicali, Baja California, Guadalajara, Jalisco; Monterrey, Nuevo León y Mérida, Yucatán; los aspirantes que soliciten presentar los exámenes de esta etapa en estas ciudades, deberán consultar en la Delegación Foránea de la Secretaría de Relaciones Exteriores que corresponda, la ubicación en la que se desarrollarán dichos exámenes.

Los resultados de esta primera etapa serán publicados el viernes 3 de junio de 2005 en las instalaciones del Area de Conferencias de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ubicada en la avenida Ricardo Flores Magón número 1, planta baja, Tlatelolco, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300,

México, D.F.; en el edificio de Paseo de la Reforma número 175, planta baja, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F.; en las Delegaciones Metropolitanas y Foráneas de la Secretaría; en las representaciones de México en el exterior; y en la página de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la siguiente dirección electrónica: www.sre.gob.mx.

B. Segunda etapa

Los exámenes de la segunda etapa tendrán verificativo únicamente en las instalaciones del Área de Conferencias de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en Tlatelolco, ubicada en la avenida Ricardo Flores Magón número 1, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, D.F.

- 1) Examen psicológico; que se llevará a cabo el lunes 13 de junio de 2005, a partir de las 9:00 horas;
- 2) Elaboración de un ensayo sobre un tema de actualidad en política exterior, que se llevará a cabo el martes 14 de junio de 2005 a las 9:00 horas. El tema será seleccionado de una lista que se proporcionará el día del examen y su desarrollo se hará en un máximo de cinco cuartillas y con una duración de hasta 4 horas. En todos los casos el ensayo se elaborará con un procesador de palabras (word) en computadoras personales que facilitará la Secretaría de Relaciones Exteriores. No se permitirá la introducción de cualquier tipo de disco magnético, ni la consulta de materiales de apoyo;
- 3) Examen oral del idioma inglés, que se llevará a cabo el miércoles 15 de junio de 2005 a las 9:00 horas;
- 4) Entrevistas que, de acuerdo con el artículo 37 fracción III del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, deberán realizarse por personas sin ningún nexo con el entrevistado; preferentemente serán ajenas al Servicio Exterior, de dependencias de la Administración Pública Federal, de reconocido prestigio. Dichas entrevistas se llevarán a cabo el jueves 16 y, de ser necesario, el viernes 17 de junio de 2005, a partir de las 9:00 horas.

Los resultados de la segunda etapa serán publicados el viernes 1 de julio de 2005 en las instalaciones del Área de Conferencias de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ubicada en la avenida Ricardo Flores Magón número 1, planta baja, Tlatelolco, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, D.F.; en el edificio de Paseo de la Reforma número 175, planta baja, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F.; en las Delegaciones Metropolitanas y Foráneas de la Secretaría; en las representaciones de México en el exterior; y en la página de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la siguiente dirección electrónica: www.sre.gob.mx.

C. Tercera etapa

Únicamente participarán en esta etapa, que se desarrollará exclusivamente en la Ciudad de México, los candidatos que aprueben las dos etapas eliminatorias anteriores con las más altas calificaciones, y consistirá de:

- 1) Examen médico; que tendrá lugar en una institución de salud pública que se dará a conocer, en su oportunidad, y se llevará a cabo del lunes 4 al miércoles 6 de julio de 2005, a partir de las 7:00 horas;
- 2) Curso de formación diplomática en el Instituto Matías Romero al que deberán presentarse y en donde quedarán inscritos a partir del lunes 11 de julio al viernes 12 de agosto de 2005;
- 3) Un periodo de experiencia práctica en la Secretaría, del lunes 15 de agosto al viernes 11 de noviembre de 2005, en las áreas administrativas que se les indicarán oportunamente.

Esta etapa, al igual que las anteriores, será eliminatoria. Para aprobarla, los candidatos deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley del Servicio Exterior Mexicano, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, quienes participen en la tercera etapa, serán considerados becarios. El monto de la beca ascenderá a \$14,000.00 pesos mensuales.

Es importante señalar que si alguno de los becarios reprueba una de las materias del curso de formación diplomática en el Instituto Matías Romero, quedará automáticamente descalificado y eliminado de la tercera etapa del concurso.

De conformidad con las fracciones VII y VIII del artículo 28 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, transcurridos los periodos a los que se refieren los puntos 2 y 3 de la tercera etapa de la presente Convocatoria, la Comisión Personal del Servicio Exterior Mexicano, evaluará el desempeño de los becarios, para determinar si han aprobado y, consecuentemente, si se recomienda su nombramiento como agregado diplomático.

Al finalizar el periodo de experiencia práctica en la Secretaría, todos los participantes que aprueben la tercera etapa eliminatoria, quedarán adscritos sin excepción a una Representación en el extranjero, atendiendo a las necesidades de la Secretaría.

Antes de recibir su nombramiento definitivo como agregados diplomáticos, deberán rendir por escrito la protesta de lealtad y servicio correspondiente. Después de seis meses podrán ser ascendidos a terceros secretarios como resultado de la evaluación de su desempeño.

CALENDARIO DE ACTIVIDADES CONCURSO DE INGRESO 2005	
ACTIVIDAD	FECHA
PERIODO DE INSCRIPCIONES	MARTES 8 DE FEBRERO A JUEVES 7 DE ABRIL
PUBLICACION DE LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUBREN TODOS LOS REQUISITOS DE INSCRIPCION	VIERNES 29 DE ABRIL
PRIMERA ETAPA	MIERCOLES 11 A VIERNES 13 DE MAYO
PUBLICACION DE LOS RESULTADOS DE LA PRIMERA ETAPA	VIERNES 3 DE JUNIO
SEGUNDA ETAPA	LUNES 13 A VIERNES 17 DE JUNIO
PUBLICACION DE LOS RESULTADOS DE LA SEGUNDA ETAPA	VIERNES 1 DE JULIO
TERCERA ETAPA	
EXAMEN MEDICO	LUNES 4 AL MIERCOLES 6 DE JULIO
CURSO DE FORMACION DIPLOMATICA EN EL INSTITUTO MATIAS ROMERO	LUNES 11 DE JULIO AL VIERNES 12 DE AGOSTO
PERIODO DE EXPERIENCIA PRACTICA	LUNES 15 DE AGOSTO AL VIERNES 11 DE NOVIEMBRE

IV. Disposiciones finales

Solamente se tomarán en consideración las solicitudes de inscripción que reúnan todos los requisitos señalados en la presente Convocatoria y que sean recibidas en los módulos dispuestos para ello en la Secretaría de Relaciones Exteriores, avenida Ricardo Flores Magón número 1, planta baja, Tlatelolco, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, D.F.; en el edificio de Paseo de la Reforma número 175, planta baja, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F.; en las Delegaciones Foráneas de la Secretaría o en cualquiera de las representaciones de México en el exterior a partir del martes 8 de febrero de 2005 hasta las 12:00 horas del jueves 7 de abril de 2005, improrrogable.

La decisión sobre la aceptación de las solicitudes será inapelable. La documentación de los aspirantes no aceptados y los que sean eliminados en alguna de las etapas, podrá ser recogida dentro de los 90 días siguientes a la conclusión de la segunda etapa del Concurso, en las oficinas de la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal, ubicada en Paseo de la Reforma número 175, 5o. piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F. Posterior al plazo de 90 días, la Secretaría de Relaciones Exteriores no será responsable de la custodia de la documentación que no haya sido recogida por el interesado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Cualquier caso no contemplado en la presente Convocatoria será resuelto por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

TERCERO.- Para cualquier duda o información adicional, los interesados deberán comunicarse a los siguientes teléfonos: 9159-3369 y 5063-3000, extensión 3746 y/o a las siguientes direcciones electrónicas de la Secretaría de Relaciones Exteriores: mdelrio@sre.gob.mx o ligonzalez@sre.gob.mx.

CUARTO.- Para la aclaración de dudas relacionadas exclusivamente con la entrega y recepción de solicitudes, los interesados deberán comunicarse a los siguientes módulos de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

Avenida Ricardo Flores Magón número 1, planta baja, Tlatelolco, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, D.F., y en Paseo de la Reforma número 175, planta baja, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., teléfonos: 9159-3369, 5063-3000, extensión 3746; y en las Delegaciones Foráneas de la Secretaría de Relaciones Exteriores ubicadas en: Aguascalientes, Aguascalientes: teléfono: 918-1294; Baja California, Mexicali: teléfono: 552-4819; Baja California Sur, La Paz: teléfono: 125- 0737; Campeche, Campeche: teléfono: 811-3524; Ciudad Juárez, Chihuahua: teléfono: 611-8098; Chiapas, Tuxtla Gutiérrez: teléfono: 602-9147; Chihuahua, Chihuahua: teléfono: 413-0965 y 426-5718; Coahuila, Torreón: teléfono: 716-2978; Colima, Colima: teléfono: 312- 9945; Durango, Durango: teléfono: 825-2762; Estado de México, Toluca: teléfono: 213-1632; Guanajuato, León: teléfono: 713-5439; Guerrero, Acapulco: teléfono: 484-5578; Hidalgo, Pachuca: teléfono: 714-7610; Jalisco, Guadalajara: teléfono: 3614-1286; Morelia, Michoacán: teléfono: 313-0057; Morelos, Cuernavaca: teléfono: 322-8217; Nayarit, Tepic: teléfono: 212-6590; Nuevo León, Monterrey: teléfono: 8347-3531; Oaxaca, Oaxaca: teléfono: 513-4911; Puebla, Puebla: teléfono: 235-0938; Querétaro, Querétaro: teléfono: 216-6134; Quintana Roo, Cancún: teléfono: 884-8014; San Luis Potosí, San Luis Potosí: teléfono: 812-3811; Sinaloa, Culiacán: teléfono: 714-2560; Sonora, Hermosillo: teléfono: 212-5885; Tabasco, Villahermosa: teléfono: 315-1500; Tamaulipas, Ciudad Victoria: teléfono: 312-9887; Tapachula, Chiapas: teléfono: 626-2708; Tijuana, Baja California: teléfono: 682-9762; Tlaxcala, Tlaxcala: teléfono: 462-8396; Veracruz, Jalapa: teléfono: 812-8539; Yucatán, Mérida: teléfono: 926-2003; y Zacatecas, Zacatecas: teléfono: 922-0661.

Dado en Tlatelolco, Distrito Federal, a los dos días del mes de febrero de dos mil cinco.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

FE de errata al Reglamento de Uniformes y Divisas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, publicado el 19 de noviembre de 2004.

En la Cuarta Sección, página 71, Artículo 217, fracción VII, es:

VII. Escuela Militar de Transmisiones;



Debe ser:

VII. Escuela Militar de Transmisiones;



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y FOMENTO A LA COMPETENCIA EN EL CRÉDITO GARANTIZADO

Artículo Único. Se Reforma el Artículo 1o., se Adiciona el artículo 3o., con las Fracciones IX, X, XI; 7 bis y 7 ter de la Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, para quedar como sigue:

Artículo 1o.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular las actividades y servicios financieros para el otorgamiento de Crédito Garantizado, para la adquisición, construcción, remodelación o refinanciamiento destinado a la vivienda con la finalidad de asegurar la transparencia en su otorgamiento y fomentar la competencia.

Artículo 3o. ...

I. a VIII. ...

IX. Valuador profesional es la persona que cuenta con cédula profesional de postgrado en valuación expedida por la Secretaría de Educación Pública y que se encuentra autorizada para tal efecto por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.;

X. Controlador. Es el valuador profesional que tiene un poder especial para firmar en nombre y representación de la Unidad de Valuación correspondiente a los avalúos que ésta certifique;

XI. Unidad de Valuación. Es la persona moral que se encuentra inscrita como tal en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., de acuerdo a las disposiciones que ésta emita.

Artículo 7 bis. Obligaciones y prohibiciones de los Valuadores Profesionales.

Los Valuadores Profesionales tendrán las siguientes obligaciones:

I. Guardar confidencialidad respecto con la información que conozcan y manejen con motivo de la realización de los avalúos, salvo que la utilicen con fines estadísticos;

II. De manera oportuna, poner en conocimiento de la Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. y de la Unidad de Valuación respectiva, cualquier acto o situación que, en el ejercicio de la función valuatoria, pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio para éstas, o para cualquiera de las personas involucradas en los avalúos que realicen;

III. Firmar los avalúos que realicen, y

IV. Las demás que establezcan las reglas de carácter general, así como las que al efecto determine la Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., siempre y cuando no contraríe lo establecido en la presente ley.

Los Valuadores Profesionales no podrán:

I. Transmitir total o parcialmente, bajo cualquier título, los efectos que deriven de la autorización;

II. Ostentarse como tales en tanto no tengan la autorización correspondiente, o cuando ésta no tenga vigencia;

III. Realizar avalúos al amparo de la autorización que les otorgue la Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., respecto de bienes diferentes a los Inmuebles;

IV. Realizar avalúos sobre inmuebles respecto de los que la Unidad de Valuación que tramitó su autorización, los socios, directivos o empleados de ésta, así como su cónyuge, sus parientes por consanguinidad dentro del cuarto grado, por afinidad o civiles, tengan interés que pueda influir negativamente en la imparcialidad que debe imperar en los avalúos;

V. Realizar avalúos en los que pueda resultar algún beneficio ilícito para ellos, los socios, directivos o empleados de la Unidad de Valuación que tramitó su autorización; o bien cuando estén implicadas personas con las que su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles tengan enemistad manifiesta; y

VI. Las demás que establezcan las reglas de carácter general, así como las que al efecto determine la Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., siempre y cuando no contraríe lo establecido en la presente ley.

La Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., podrá sancionar el incumplimiento de las obligaciones y la comisión de las conductas prohibidas a que se refiere este artículo, en los términos y condiciones que establezcan las disposiciones que al efecto emita la citada Sociedad.

Artículo 7 ter. Obligaciones y Prohibiciones de las Unidades de Valuación.

Las Unidades de Valuación tendrán las siguientes obligaciones:

I. Guardar confidencialidad respecto a la información que conozcan y manejen con motivo de la certificación de los avalúos, salvo que la utilicen con fines estadísticos;

II. Poner en conocimiento de la Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., oportunamente, cualquier acto o situación que, en el ejercicio de la función valuatoria, pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio para ésta, o para cualquiera de las personas involucradas en los avalúos que certifiquen;

III. Permitir a la Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. realizar la supervisión y las auditorías relacionadas en materia de avalúos; así como los aspectos técnicos, contables, corporativos, formativos, metodológicos, informáticos y operativos de dichas unidades de valuación;

IV. Remover o, en su caso, sustituir a los Valuadores Profesionales y controladores cuando así lo indique la Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. o cualquier otra autoridad competente;

V. Asumir la responsabilidad de los Valuadores Profesionales y controladores a su servicio, derivada de los actos respectivos en materia valuatoria;

VI. Sancionar a sus Valuadores Profesionales y/o controladores, cuando éstos no cumplan con la normatividad correspondiente en materia de avalúos, con las obligaciones contenidas en esta ley, o incurran en alguna prohibición contenida en ésta, y

VII. Las demás que establezcan las reglas de carácter general, así como las que al efecto determine la Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., siempre y cuando no contrarie lo establecido en la presente ley.

Las Unidades de Valuación no podrán:

I. Transmitir total o parcialmente, bajo cualquier título, los efectos que deriven de la Inscripción;

II. Ostentarse como tales en tanto no tengan la Inscripción correspondiente;

III. Certificar dictámenes de valuación al amparo de la inscripción que les otorgue la Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., respecto de bienes diferentes a los inmuebles;

IV. Certificar avalúos sobre Inmuebles respecto de los que la Unidad de Valuación, sus socios, directivos o empleados, así como sus Valuadores Profesionales o controladores, el cónyuge, los parientes por consanguinidad dentro del cuarto grado, por afinidad o civiles de éstos, tengan interés que pueda influir negativamente en la imparcialidad que debe imperar en los avalúos; así como de aquellos que sean propiedad de clientes que representen el cuarenta por ciento o más de la facturación de la Unidad de Valuación respectiva, en el año fiscal en curso;

V. Certificar avalúos en los que pueda resultar algún beneficio ilícito para ellas, sus socios, directivos o empleados; o bien cuando estén implicadas personas con las que sus Valuadores Profesionales o controladores, el cónyuge o los parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles de éstos tengan enemistad manifiesta; y

VI. Las demás que establezcan las reglas de carácter general, así como las que al efecto determine la Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., siempre y cuando no contrarie lo establecido en la presente ley.

Se exceptúa de la prohibición señalada en la fracción I, a las Unidades de Valuación que se fusionen, escindan o transformen en los términos de la legislación aplicable.

La Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., podrá sancionar el incumplimiento de las obligaciones y la comisión de las conductas prohibidas a que se refiere este artículo, en los términos y condiciones que establezcan las disposiciones que al efecto emita la citada Sociedad.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Artículo Segundo.- Las personas que cuenten actualmente con autorización de perito valuador ante la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., contarán con un plazo de tres años, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**, para obtener la cédula profesional a que se refiere el artículo 3o. fracción IX, pudiendo en el transcurso de dicho plazo fungir como peritos valuadores.

Si concluido el plazo antes señalado, no obtuvieran la cédula profesional en cuestión, la autorización como perito valuador les será cancelado.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2004.- Dip. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de febrero de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

REGLAS de Operación del Programa de Apoyo para Facilitar el Acceso al Financiamiento Rural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

FELIPE ALBERTO IZAGUIRRE NAVARRO, con fundamento en los artículos 25 fracciones I, VIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXXV, 49, 52, 71 y Anexos 14 y 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2005,

CONSIDERANDO

Que la Financiera Rural es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio constituido conforme a la Ley Orgánica de la Financiera Rural (LOFR), publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de diciembre de 2002.

Que conforme lo establece la fracción XVIII del artículo siete de la LOFR, esta Institución podrá ejecutar los programas específicos que en materia de financiamiento rural se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Asimismo, que en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio fiscal 2005, se asignan a la Financiera Rural recursos para la operación de los Programas: **a)** Garantías Líquidas; **b)** Reducción de Costos de Acceso al Crédito; **c)** Capacitación y Organización, y **d)** Promoción y Supervisión de Operaciones Crediticias, a los que en las presentes Reglas se les refiere como componentes.

En este contexto, y a efecto de cumplir con lo antes expuesto se expiden las siguientes:

Reglas de Operación del "Programa de Apoyo para Facilitar el Acceso al Financiamiento Rural", que tienen por objeto, establecer el destino y la forma en que se canalizarán los recursos de los componentes que conforman el presente Programa:

Artículo Primero.- Definiciones

Para efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

Agencia o Agencias: A las agencias estatales, agencias de crédito rural o a los módulos de atención crediticia de la Financiera Rural.

Anexo de Ejecución: Al Anexo de Ejecución de las presentes Reglas al que se refiere el Artículo 52 del DPEF, el cual contiene los lineamientos de operación de los componentes de Apoyo: **a)** para la Constitución de Garantías Líquidas (LCG); **b)** Reducción de Costos de Acceso al Crédito (LCR); **c)** Capacitación y Organización (LCO); y **d)** Promoción y Supervisión de Operaciones Crediticias (LCP); lineamientos que han sido aprobados por los Comités y que será publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.

Apoyo: A las aportaciones económicas que los beneficiarios reciben del "Programa", en calidad de subsidio en cada componente.

Consejo: Al H. Consejo Directivo de la Financiera Rural.

Comité de Capacitación: Al Comité de Capacitación y Asesoría a Productores e Intermediarios Financieros Rurales de la Financiera Rural.

Comité de Operación: Al Comité de Operación de la Financiera Rural.

Comités: A los Comités de Capacitación y de Operación de la Financiera Rural.

Componentes: A los Programas de subsidios establecidos en el Anexo 14 y 17 del DPEF para ser operados por la Financiera Rural y que incluyen los de **a)** Garantías Líquidas, **b)** Reducción de Costos de Acceso al Crédito; **c)** Capacitación y Organización; y **d)** Promoción y Supervisión de Operaciones Crediticias; mismos que se encuentran normados en las presentes Reglas.

Coordinaciones: A las Coordinaciones Regionales de la Financiera Rural.

CURP: A la Clave Unica de Registro de Población.

DPEF: Al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio fiscal 2005

DGAP: A la Dirección General Adjunta de Promoción de la Financiera Rural.

DGAPO: A la Dirección General Adjunta de Programas y Operación de la Financiera Rural.

Diagnóstico: A la evaluación que un prestador de servicios realice respecto a las operaciones de los IFR o ED con el objeto de identificar las fortalezas y debilidades de sus procesos.

Empresa Rural: A la persona física o moral que se dedica a la producción de bienes o servicios en el sector primario o en cualquier otra rama económica en el medio rural.

ED: Entidad(es) Dispersora(s), se refiere a las personas morales que reciben financiamiento de la Financiera Rural a través del Programa de ED, coadyuvando así en la tarea de la Financiera Rural en materia de otorgamiento de crédito.

Financiera Rural: Al organismo descentralizado Financiera Rural.

IFR: Intermediario(s) Financiero(s) Rural(es), se refiere a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y Sociedades Financieras Populares que se regulan en la Ley de Ahorro y Crédito Popular, a las Uniones de Crédito y Almacenes Generales de Depósito a que se refiere la Ley en la materia; así como aquellos que autorice el Consejo y coadyuven al cumplimiento del objeto de la Financiera Rural.

Lineamientos: A los autorizados por los Comités al amparo de los cuales se operarán los componentes del Programa sujeto de estas Reglas, que estarán contenidos en el Anexo de Ejecución y serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación**.

Medio Rural: Al mercado objetivo de la Financiera Rural y se refiere a las personas, empresas y grupos de productores que desarrollan actividades productivas primarias dentro de las ramas agropecuaria, silvícola, pesquera y de extracción; así como a aquellas personas físicas o morales que desarrollen cualquier actividad productiva lícita en poblaciones de menos de 50,000 habitantes.

OIC: Al Organismo Interno de Control en la Financiera Rural.

Organizaciones: A las organizaciones nacionales, regionales, estatales y locales.

Organizaciones nacionales de productores: A las organizaciones de productores que como personas morales forman parte del Consejo Mexicano de Desarrollo Rural o representan a alguna rama de producción al nivel nacional.

Organizaciones regionales de productores: A las organizaciones de productores que como personas morales representen productores rurales de al menos dos entidades federativas.

Organizaciones estatales de productores: A las organizaciones de productores que como personas morales representen productores rurales de al menos una entidad federativa.

Organizaciones locales de productores: A las organizaciones de productores que como personas morales representen productores rurales de alguna región en una entidad federativa.

Plan de Organización y Capacitación: Al Plan de realización de un conjunto específico de eventos de distintas modalidades, incluyendo cursos, talleres, seminarios, congresos, prácticas demostrativas, giras de intercambio de experiencias, etc., organizados en tiempo y sede y destinados al desarrollo de los conocimientos y capacidades de los integrantes de una organización o empresa de productores, una ED o un IFR.

PAASFIR: Al Programa de Apoyo para Acceder al Sistema Financiero Rural.

Productor o productores: A las personas físicas o morales incluyendo aquellas comprendidas en las Leyes Agrarias y de Aguas Nacionales que se dediquen a actividades agropecuarias, forestales, pesqueras o a cualquier otra actividad económica vinculada al ámbito rural.

Programa: Al "Programa de Apoyo para Facilitar el Acceso al Financiamiento Rural".

Programa de Fortalecimiento: Al Programa que establezca las acciones a seguir para consolidar y fortalecer las operaciones del IFR o ED derivado del diagnóstico que se realice al mismo.

Reglas: A las presentes Reglas de Operación.

SAGARPA: A la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Servicios de Promoción y Gestión del Crédito: A los servicios para la promoción e integración de expedientes crediticios y la gestión exitosa de solicitudes de crédito ante la Financiera Rural.

Servicios de Seguimiento y Supervisión del Crédito: A los servicios prestados para dar seguimiento y supervisar los proyectos productivos asociados con los créditos otorgados por la Financiera Rural.

SFA: A la Subsecretaría de Fomento a los Agronegocios de la SAGARPA.

SFP: A la Secretaría de la Función Pública.

SHCP: A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Unidad de Organización y Capacitación: A la instancia de una organización nacional, regional, estatal o local de productores, especializada en el diseño y ejecución del Plan de Organización y Capacitación para la organización.

OBJETIVOS

Artículo Segundo.- Objetivo General

Apoyar a los acreditados directos e indirectos de la Financiera Rural, facilitando su acceso al financiamiento, a través de la reducción de los costos asociados con la contratación del crédito; el desarrollo e implementación de mecanismos a través de los cuales se reduzcan dichos costos; el otorgamiento de garantías líquidas; la integración, gestión, seguimiento y supervisión de los proyectos productivos asociados con créditos otorgados por la Financiera Rural; y el diseño, constitución y operación de unidades de organización y capacitación, así como el diseño y ejecución de los planes de organización y capacitación de las organizaciones.

Artículo Tercero.- Objetivos Específicos

a) Respecto al componente de Apoyo para la Constitución de Garantías Líquidas:

- i. Apoyar con garantías líquidas a los productores que por sus características y las de sus operaciones no pueden constituir fideicomisos de garantías o fuente alterna de pago;
- ii. Instrumentar mecanismos que permitan a los productores acreditados de la Financiera Rural hacer frente a sus obligaciones crediticias ante variaciones en los mercados y los precios que afecten sus ingresos;

- iii. Apoyar con garantías líquidas a aquellos IFR y ED que se comprometan a implementar Programas de Fortalecimiento;
- iv. Apoyar con garantías líquidas a productores que habiendo cumplido con la normatividad de programas equivalentes o complementarios de garantías líquidas, se enfrenten a limitantes presupuestales.

b) Respecto al componente de Apoyo para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito:

- i. Proporcionar apoyos a los productores acreditados por la Financiera Rural en los costos asociados con el proceso de acreditación y la contratación de los créditos, así como en el desarrollo e implementación de innovaciones en materia de seguros y coberturas que les permitan reducir los costos de acceso al crédito;
- ii. Establecer, conjuntamente con las Organizaciones de productores u otras personas morales, módulos de atención crediticia que faciliten la recepción de solicitudes y trámites, en zonas cuya ubicación y características incrementan el costo del acceso al crédito para los productores;
- iii. Apoyar a los productores acreditados de la Financiera Rural que habiendo cumplido con la normatividad de programas equivalentes o complementarios para reducir los costos de acceder al crédito, se enfrenten a limitantes presupuestales.

c) Respecto al componente de Apoyo para la Capacitación y Organización:

- i. Proporcionar apoyos para el diseño, constitución, operación y capacitación de Organizaciones de productores u otras personas morales a fin de promover el acceso al crédito y el buen uso de los recursos crediticios;
- ii. Apoyar el diseño y ejecución de planes de organización y capacitación que operen las Organizaciones de productores u otras personas morales, que permitan el acceso al crédito y el uso eficiente del mismo.

d) Respecto al componente de Apoyo para la Promoción y Supervisión de Operaciones Crediticias:

- i. Proporcionar apoyos a las personas físicas y morales, acreditadas de la Financiera Rural, para la contratación de prestadores de servicios que coadyuven en la promoción, gestión, seguimiento y supervisión del crédito;
- ii. Apoyar a las personas físicas y morales en proceso de integración y gestión de sus solicitudes de crédito ante la Financiera Rural, así como en el seguimiento y supervisión de los proyectos productivos asociados con sus créditos;
- iii. Promover el establecimiento de sistemas y procedimientos para la gestión, seguimiento y supervisión de los recursos crediticios en las empresas rurales, ED, IFR's y demás figuras especializadas en la materia.

Artículo Cuarto.- Cobertura del Programa

El Programa tendrá cobertura nacional.

Artículo Quinto: Componente de Apoyo para la Constitución de Garantías Líquidas

I. Población Objetivo

Acreditados de la Financiera Rural: que no tengan la posibilidad de constituir la garantía líquida requerida para acceder al crédito; que por fluctuaciones en los mercados vean afectado su ingreso; que siendo IFR o ED se comprometan a implementar Programas de Fortalecimiento; que siendo beneficiarios de programas equivalentes o complementarios instrumentados por otras dependencias, enfrenten limitantes presupuestales.

II. Requisitos

- i. Para el Apoyo para la Constitución de Garantías Líquidas será requisito indispensable que el posible beneficiario presente el formato DGAPO-01, "Solicitud de apoyo para el Componente para la Constitución de Garantías Líquidas", anexo a las presentes Reglas. Esta solicitud deberá contener los siguientes datos: fecha de elaboración; Coordinación Regional, Agencia o Módulo de la Financiera Rural; tipo de persona; nombre o razón social; sexo; registro federal de contribuyentes o

CURP; domicilio; teléfono; correo electrónico; actividad económica; tipo de población; tipo de apoyo que solicita; monto; objetivo del apoyo o servicio solicitado, en su caso la mezcla de recursos, beneficiarios; y, nombre y firma del interesado o representante legal. La solicitud deberá estar acompañada de la documentación adicional que se establezca en los LCG contenidos en el Anexo de Ejecución;

- ii. Para el Apoyo para Enfrentar Contingencias de Mercado, el solicitante deberá presentar el formato DGAPO-01, "Solicitud de apoyo para el Componente para la Constitución de Garantías Líquidas", anexo a las presentes Reglas. Esta solicitud deberá contener los siguientes datos: fecha de elaboración; Coordinación Regional, Agencia o Módulo de la Financiera Rural; tipo de persona; nombre o razón social; sexo; registro federal de contribuyentes o CURP domicilio; teléfono; correo electrónico; actividad económica; tipo de población; tipo de apoyo que solicita; monto; beneficiarios; y, nombre y firma del interesado o representante legal. La solicitud deberá estar acompañada por la documentación que se establezca en los LCG contenidos en el Anexo de Ejecución, que permita comprobar la problemática enfrentada por el solicitante ante la falta de apoyos gubernamentales de ingreso objetivo o coberturas de precios;
- iii. Para el Apoyo para la Constitución de Garantías Líquidas para los IFR o ED, el solicitante deberá presentar el formato DGAPO-01, "Solicitud de apoyo para el Componente para la Constitución de Garantías Líquidas", anexo a las presentes Reglas. Esta solicitud deberá contener los siguientes datos: fecha de elaboración; Coordinación Regional, Agencia o Módulo de la Financiera Rural; tipo de persona; nombre o razón social; sexo; registro federal de contribuyentes o CURP; domicilio; teléfono; correo electrónico; actividad económica; tipo de población; tipo de apoyo que solicita; monto; beneficiarios; y, nombre y firma del interesado o representante legal; y estar acompañada tanto por a) el diagnóstico realizado al IFR o ED por parte de un prestador de servicios registrado con la Financiera Rural; y b) el Programa de Fortalecimiento que se derive de dicho diagnóstico; elaborados ambos conforme a lo que se establezca en los LCG contenidos en el Anexo de Ejecución. Lo anterior deberá estar acompañado por la documentación adicional que se establezca en los LCG contenidos en dicho Anexo de Ejecución;
- iv. Para el Apoyo para la Constitución de Garantías Líquidas Sustitutas, el solicitante deberá presentar el formato DGAPO-01, "Solicitud de apoyo para el Componente para la Constitución de Garantías Líquidas", anexo a las presentes Reglas. Esta solicitud deberá contener los siguientes datos: fecha de elaboración; Coordinación Regional, Agencia o Módulo de la Financiera Rural; tipo de persona; nombre o razón social; sexo; registro federal de contribuyentes o CURP; domicilio; teléfono; correo electrónico; actividad económica; tipo de población; tipo de apoyo que solicita; monto; beneficiarios; y, nombre y firma del interesado o representante legal. La solicitud deberá estar acompañada de la constancia de autorización de la dependencia o entidad que administra el programa de garantías líquidas, habiendo cumplido con lo establecido en la normatividad de dicho Programa.

III. Procedimiento de Selección

La selección de los beneficiarios de los apoyos, se realizará a partir de la presentación de la solicitud y los documentos adicionales conforme se señaló en el inciso II del presente Artículo. La Financiera Rural a través de la instancia correspondiente, conforme se establezca en los LCG contenidos en el Anexo de Ejecución, evaluará y dictaminará la viabilidad de las solicitudes de apoyo en función de lo siguiente:

- i. Para el Apoyo para la Constitución de Garantías Líquidas, la Financiera Rural, a través de la instancia establecida en los LCG contenidos en el Anexo de Ejecución, evaluará y dictaminará la viabilidad de las solicitudes de apoyo, considerando como criterios de resolución: que los solicitantes pertenezcan a la población objetivo; que los apoyos y servicios que soliciten se encuentren enmarcados en los componentes que establecen estas Reglas y en los LCG contenidos en el Anexo de Ejecución; que el monto del apoyo solicitado corresponda a los montos establecidos en las presentes Reglas y/o en los LCG contenidos en el Anexo de Ejecución; que el crédito asociado con el apoyo haya sido autorizado; y estarán sujetas al principio de primeras entradas-primeras salidas de las solicitudes, así como a la disponibilidad presupuestal;
- ii. Para el Apoyo para Enfrentar Contingencias de Mercado, la Financiera Rural, a través de la instancia establecida en los LCG contenidos en el Anexo de Ejecución, evaluará y dictaminará la viabilidad de las solicitudes de apoyo, considerando como criterios de resolución: que los solicitantes pertenezcan a la población objetivo; que los apoyos y servicios que soliciten se encuentren enmarcados en los

componentes que establecen estas Reglas y en los LCG contenidos en el Anexo de Ejecución; que el monto del apoyo solicitado corresponda a los montos establecidos en las presentes Reglas y/o en los LCG contenidos en el Anexo de Ejecución; y estarán sujetas al principio de primeras entradas-primeras salidas de las solicitudes, así como a la disponibilidad presupuestal;

- iii. Para el Apoyo para la Constitución de Garantías Líquidas para los IFR's y ED's, la Financiera Rural, a través de la instancia establecida en los LCG contenidos en el Anexo de Ejecución evaluará y dictaminará la viabilidad de las solicitudes de apoyo, considerando como criterios de resolución: que los solicitantes pertenezcan a la población objetivo; que los apoyos y servicios que soliciten se encuentren enmarcados en los componentes que establecen estas Reglas y en los LCG contenidos en el Anexo de Ejecución; que el monto del apoyo solicitado corresponda a los montos establecidos en las presentes Reglas y/o en los LCG contenidos en el Anexo de Ejecución, y los solicitantes especifiquen el porcentaje que será cubierto por la Financiera Rural así como el que cubrirá el solicitante; que se haya comprometido a dar cumplimiento a lo establecido en el Programa de Fortalecimiento; y estarán sujetas al principio de primeras entradas-primeras salidas de las solicitudes, así como a la disponibilidad presupuestal;
- iv. Para el Apoyo para la Constitución de Garantías Líquidas Sustitutas, la Financiera Rural, a través de la instancia establecida en los LCG contenidos en el Anexo de Ejecución, evaluará y dictaminará la viabilidad de las solicitudes de apoyo, considerando como criterios de resolución: que los solicitantes pertenezcan a la población objetivo; que los apoyos y servicios que soliciten se encuentren enmarcados en los componentes que establecen estas Reglas y en los LCG contenidos en el Anexo de Ejecución; que el monto del apoyo solicitado corresponda a los montos establecidos en las presentes Reglas y/o en los LCG contenidos en el Anexo de Ejecución, y los solicitantes especifiquen el porcentaje que será cubierto por la Financiera Rural así como el que cubrirá el solicitante; que se cuente con la autorización de la dependencia que administra el Programa al amparo del cual se autorizó el apoyo en primer lugar; y, estarán sujetas al principio de primeras entradas-primeras salidas de las solicitudes, así como a la disponibilidad presupuestal.

La respuesta a las solicitudes se dará en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de su ingreso. En caso de que la solicitud se presente sin la totalidad de los datos o documentos necesarios, la Financiera Rural informará en un plazo no mayor a 10 días hábiles al solicitante que cuenta con un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil a aquel en que haya sido notificado, para completar la información o documentos faltantes.

Los apoyos que sean autorizados estarán a disposición de los beneficiarios en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de aprobación de la solicitud. La administración de los apoyos estará a cargo de la DGAPO. Los pagos correspondientes a los apoyos se canalizarán conforme lo establezcan los LCG contenidos en el Anexo de Ejecución. Los funcionarios designados en su oportunidad de las Coordinaciones y las Agencias de la Financiera Rural, serán responsables de integrar y conservar los expedientes gestionados por ellas, así como de aplicar y comprobar, conforme a los LCG contenidos en el Anexo de Ejecución.

IV. Características de los Apoyos

- i. Para el Apoyo para la Constitución de Garantías Líquidas, hasta el 5% de los montos a ministrar, pudiéndose depositar las cantidades resultantes en fideicomisos de garantía o instrumentos similares conforme se establezca en los LCG contenidos en el Anexo de Ejecución;
- ii. Para el Apoyo para Enfrentar Contingencias de Mercado, hasta el 70% del adeudo con la Financiera Rural, de acuerdo con lo establecido en los LCG contenidos en el Anexo de Ejecución;
- iii. Para el Apoyo para la Constitución de Garantías Líquidas para los IFR's o ED's, hasta por el 5% del monto de crédito que tenga autorizado el IFR o ED al momento de la solicitud de apoyo, conforme se establezca en los LCG contenidos en el Anexo de Ejecución;
- iv. Para el Apoyo para la Constitución de Garantías Líquidas Sustitutas, hasta el 100% de lo que haya sido autorizado por la instancia o entidad correspondiente y de acuerdo a los LCG contenidos en el Anexo de Ejecución.

V. Proceso de Operación

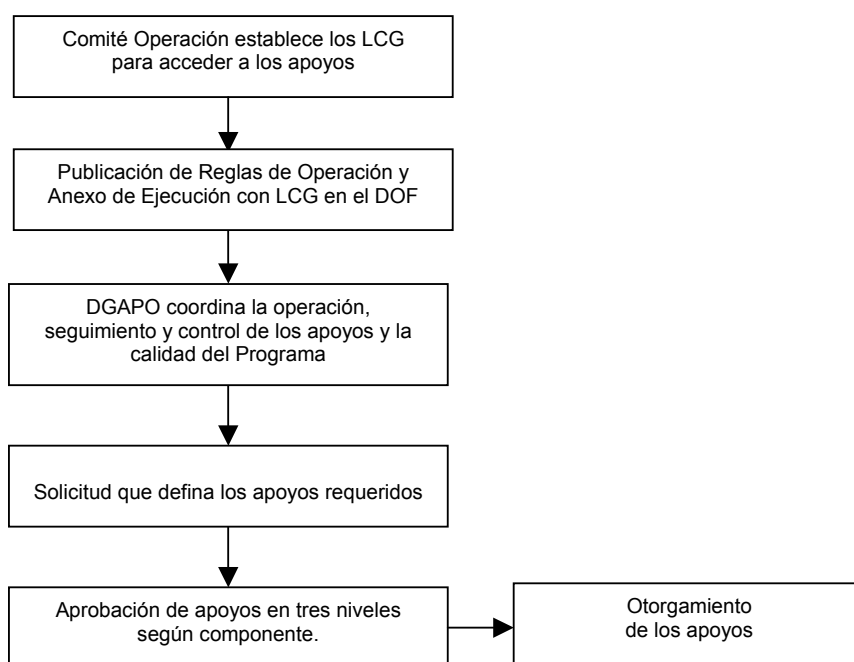
El Comité de Operación será el encargado de establecer los LCG para el otorgamiento de los apoyos contenidos en el Anexo de Ejecución, mismos que serán distribuidos a las Coordinaciones Regionales, a las Agencias, a la SFA, e incorporados a la página de Internet de la Financiera Rural. La DGAPO se encargará de coordinar la operación de este componente del Programa.

Las solicitudes de apoyo deberán ser entregadas a los funcionarios de las Agencias, debiéndose anexar la documentación completa conforme a lo que se establezca en los LCG contenidos en el Anexo de Ejecución. Los funcionarios designados en su oportunidad de las Agencias deberán señalar por escrito la documentación faltante y aclarar que el trámite no podrá seguir hasta que se entregue dicha documentación.

Los funcionarios designados de las Agencias autorizarán la solicitud o la canalizarán a la instancia de autorización correspondiente conforme lo establezca el lineamiento de cada componente de apoyo.

Una vez autorizado el apoyo, el desembolso del mismo se hará a la cuenta bancaria del solicitante, o conforme se establezca en los LCG contenidos en el Anexo de Ejecución.

El proceso de operación del Componente para la Constitución de Garantías Líquidas se describe en general en el siguiente diagrama:



Dado que la Financiera Rural no es una institución apoyada conforme lo establece el artículo segundo fracciones XI y XIV, así como el anexo 1.D del DPEF para el ejercicio fiscal 2005, y que de acuerdo con su Ley Orgánica la Financiera Rural tiene que ser autosustentable, los aumentos en los costos de operación tienen que ser reflejados en las comisiones y tasas de los servicios que esta Institución ofrece. Por lo anterior, y lo establecido en el Artículo 50 del DPEF, la DGAPO podrá destinar para gastos de operación hasta el 4% de los recursos de este Componente. Lo anterior, conforme a los LCG contenidos en el Anexo de Ejecución.

VI. Entrega-Recepción

La entrega-recepción de los apoyos correspondientes a este componente, se dará por medio de un recibo que deberá ser suscrito por los funcionarios designados de la DGAPO, de las Coordinaciones o las Agencias, conforme se establezca en los LCG contenidos en el Anexo de Ejecución, así como por los beneficiarios del apoyo o sus representantes legales.

De presentarse alguna irregularidad en la entrega de los apoyos o prestación de los servicios, los interesados podrán firmar el recibo, el convenio, o el acta de entrega, según sea el caso, de manera condicionada y anotar en ella, las razones de la inconformidad, así como los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

El recibo, forma parte del expediente del otorgamiento del apoyo y constituye prueba documental que certifica su entrega. Su resguardo es responsabilidad de la DGAPO, la Coordinación o la Agencia, según corresponda al ámbito de aplicación del apoyo conforme a los LCG contenidos en el Anexo de Ejecución.

VII. Indicadores

De conformidad con lo dispuesto por el DPEF, la evaluación incluirá indicadores desagregados por sexo y por grupo de edad, de forma que se demuestre el acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres e indígenas a los beneficios del Programa. Para los efectos anteriores se emplearán los indicadores que se detallan en el Anexo 3.

Artículo Sexto.- Componente de Reducción de Costos de Acceso al Crédito:

I. Población Objetivo

Acreditados de la Financiera Rural, que por sus características o las características de sus operaciones incurran en costos para acceder al crédito; que a través de sus Organizaciones u otras personas morales estén interesados en establecer conjuntamente con la Financiera Rural módulos de atención crediticia para facilitar y reducir los costos de acceso al crédito de la Financiera Rural; que siendo beneficiarios de programas equivalentes o complementarios instrumentados por otras dependencias, enfrenten a limitantes presupuestales.

II. Requisitos

- i. Para el Apoyo para Disminuir el Costo de Acceso al Crédito, será requisito indispensable que el posible beneficiario presente el formato DGAPO-01, "Solicitud de apoyo para el componente de Reducción de Costos de Acceso al Crédito", anexo a las presentes Reglas. Esta solicitud deberá contener los siguientes datos: fecha de elaboración; Coordinación Regional, Agencia o Módulo de la Financiera Rural; tipo de persona; nombre o razón social; sexo; Registro Federal de Contribuyentes o CURP; domicilio; teléfono; correo electrónico; actividad económica; tipo de población; tipo de apoyo que solicita; monto; beneficiarios; y, nombre y firma del interesado o representante legal. La solicitud deberá estar acompañada de la documentación adicional que se establezca en los LCR contenidos en el Anexo de Ejecución;
- ii. Para el Apoyo para el Establecimiento de Módulos de Atención Crediticia que faciliten y reduzcan el costo de acceso al crédito, el solicitante deberá presentar el formato DGAPO-02, "Solicitud de apoyo para el componente de Reducción de Costos de Acceso al Crédito", anexo a las presentes Reglas. Esta solicitud deberá contener los siguientes datos: fecha de elaboración; Coordinación Regional, Agencia o Módulo de la Financiera Rural; tipo de persona; nombre o razón social; sexo; registro federal de contribuyentes o CURP; domicilio; teléfono; correo electrónico; actividad económica; tipo de población; tipo de apoyo que solicita; monto; beneficiarios; y, nombre y firma del interesado o representante legal; y estar acompañada de un documento en el que se señalen: las características del módulo, los periodos en los que operará, su ubicación, las comunidades que atenderá y los potenciales beneficiarios, incluyendo aquellos que ya eran acreditados de la Financiera Rural; las distancias hasta la(s) agencia(s) más cercana(s) de la Financiera Rural y los ahorros estimados para los beneficiarios del módulo; el costo de instalación del módulo y la participación del solicitante en dichos costos, conforme se establezca en los LCR contenidos en el Anexo de Ejecución. Lo anterior deberá estar acompañado de la documentación adicional que se establezca en los LCR contenidos en el Anexo de Ejecución;
- iii. Para el Apoyo para el Desarrollo de Innovaciones en materia de seguros y/o coberturas que permitan reducir el costo de acceder al crédito, el solicitante deberá presentar el formato DGAPO-02, "Solicitud de apoyo para el componente de Reducción de Costos de Acceso al Crédito", anexo a las presentes Reglas. Esta solicitud deberá contener los siguientes datos: fecha de elaboración; Coordinación Regional, Agencia o Módulo de la Financiera Rural; tipo de persona; nombre o razón social; sexo; registro federal de contribuyentes o CURP; domicilio; teléfono; correo electrónico; actividad económica; tipo de población; tipo de apoyo que solicita; monto; beneficiarios; y, nombre y firma del interesado o representante legal; y estar acompañada de un documento en el que se señalen: el tipo de innovación, la posible población beneficiada, un estudio de los costos del desarrollo y los beneficios potenciales, conforme se establezca en los LCR contenidos en el Anexo de Ejecución. Lo anterior deberá estar acompañado de la documentación adicional que se establezca en los LCR contenidos en el Anexo de Ejecución;

- iv. Para el Apoyo para el Acceso a los Beneficios Sustitutos de Programas Instrumentados por otras dependencias, el solicitante deberá presentar el formato DGAPO-02, "Solicitud de apoyo para el componente de Reducción de Costos de Acceso al Crédito", anexo a las presentes Reglas. Esta solicitud deberá contener los siguientes datos: fecha de elaboración; Coordinación Regional, Agencia o Módulo de la Financiera Rural; tipo de persona; nombre o razón social; sexo; registro federal de contribuyentes o CURP; domicilio; teléfono; correo electrónico; actividad económica; tipo de población; tipo de apoyo que solicita; monto; beneficiarios; y, nombre y firma del interesado o representante legal. La solicitud deberá estar acompañada de la constancia e autorización de la dependencia o entidad que administra el Programa, habiendo cumplido con lo establecido en la normatividad del mismo.

III. Procedimiento de Selección

La selección de los beneficiarios de los apoyos, se realizará a partir de la presentación de la solicitud y los documentos adicionales conforme se señaló en el apartado II del presente Artículo. La Financiera Rural a través de la instancia correspondiente, conforme se establezca en los LCR contenidos en el Anexo de Ejecución, evaluará y dictaminará la viabilidad de las solicitudes de apoyo en función de lo siguiente:

- i. Para el Apoyo para Disminuir el Costo de Acceso al Crédito, la Financiera Rural a través de la Instancia establecida en los LCR contenidos en el Anexo de Ejecución, evaluará y dictaminará la viabilidad de las solicitudes de apoyo, considerando como criterios de resolución: que los solicitantes pertenezcan a la población objetivo; que los apoyos y servicios que soliciten se encuentren enmarcados en los componentes que establecen estas Reglas y en los LCR contenidos en el Anexo de Ejecución; que el monto del apoyo solicitado corresponda a los montos establecidos en las presentes Reglas y/o en los LCR contenidos en el Anexo de Ejecución; que el crédito asociado con el apoyo esté autorizado; y, estarán sujetas al principio de primeras entradas-primeras salidas de las solicitudes, así como a la disponibilidad presupuestal;
- ii. Para el Apoyo para el Establecimiento de Módulos de Atención Crediticia que faciliten y reduzcan el costo de acceso al crédito, la Financiera Rural a través de la Instancia establecida en los LCR contenidos en el Anexo de Ejecución, evaluará y dictaminará la viabilidad de las solicitudes de apoyo, considerando como criterios de resolución: que los solicitantes pertenezcan a la población objetivo; que los apoyos y servicios que soliciten se encuentren enmarcados en los componentes que establecen estas Reglas y en los LCR contenidos en el Anexo de Ejecución; que el monto del apoyo solicitado corresponda a los montos establecidos en las presentes Reglas y/o en los LCR contenidos en el Anexo de Ejecución; y, estarán sujetas al principio de primeras entradas-primeras salidas de las solicitudes, así como a la disponibilidad presupuestal;
- iii. Para el Apoyo para el Desarrollo de Innovaciones en materia de seguros y/o coberturas, la Financiera Rural a través de la Instancia establecida en los LCR contenidos en el Anexo de Ejecución, evaluará y dictaminará la viabilidad de las solicitudes de apoyo, considerando como criterios de resolución: que los solicitantes pertenezcan a la población objetivo; que los apoyos y servicios que soliciten se encuentren enmarcados en los componentes que establecen estas Reglas y en los LCR contenidos en el Anexo de Ejecución; que el monto del apoyo solicitado corresponda a los montos establecidos en las presentes Reglas y/o en los LCR contenidos en el Anexo de Ejecución; y, estarán sujetas al principio de primeras entradas-primeras salidas de las solicitudes, así como a la disponibilidad presupuestal;
- iv. Para el Apoyo para el Acceso a los Beneficios Sustitutos de Programas instrumentados por otras dependencias, la Financiera Rural a través de la Instancia establecida en los LCR contenidos en el Anexo de Ejecución, evaluará y dictaminará la viabilidad de las solicitudes de apoyo, considerando como criterios de resolución: que los solicitantes pertenezcan a la población objetivo; que los apoyos y servicios que soliciten se encuentren enmarcados en los componentes que establecen estas Reglas y en los LCR contenidos en el Anexo de Ejecución; que el monto del apoyo solicitado corresponda a los montos establecidos en las presentes Reglas y/o en los LCR contenidos en el Anexo de Ejecución; y, estarán sujetas al principio de primeras entradas-primeras salidas de las solicitudes, así como a la disponibilidad presupuestal.

La respuesta a las solicitudes se dará en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de su ingreso. En caso de que la solicitud se presente sin la totalidad de los datos o documentos necesarios, la Financiera Rural informará en un plazo no mayor a 10 días hábiles al solicitante que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil a aquel en que haya sido notificado, para que el solicitante complete la información o documentos faltantes.

Los apoyos que sean autorizados estarán a disposición de los beneficiarios en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de aprobación de la solicitud.

La administración de los apoyos estará a cargo de la DGAPO. Los pagos correspondientes a los apoyos se canalizarán conforme lo establezcan los LCR contenidos en el Anexo de Ejecución. Los funcionarios designados en su oportunidad de las Coordinaciones y las Agencias de la Financiera Rural, serán responsables de integrar y conservar los expedientes gestionados por ellas, así como de aplicar y comprobar, conforme a los LCR contenidos en el Anexo de Ejecución.

IV. Características de los Apoyos

- i. Para el Apoyo para Disminuir el Costo de Acceso al Crédito, hasta 2,000 UDI's por acreditado final, conforme se establezca en los LCR contenidos en el Anexo de Ejecución, considerando los costos observados en el otorgamiento y la formalización del crédito por parte de la Financiera Rural;
- ii. Para el Apoyo para el Establecimiento de Módulos de Atención Crediticia, hasta por 85,000 UDI's, incluyendo todos los costos de instalación y operación de los mismos, conforme a lo establecido en los LCR contenidos en el Anexo de Ejecución;
- iii. Para el Apoyo para el Desarrollo de Innovaciones en materia de seguros y/o coberturas, hasta 250,000 UDI's, incluyendo todos los costos de desarrollo e implementación, conforme se establezca en los LCR contenidos en el Anexo de Ejecución;
- iv. Para el Apoyo para el Acceso a los Beneficios Sustitutos de Programas instrumentados por otras dependencias, hasta el 100% de lo establecido en los Programas instrumentados por otras dependencias, conforme a los LCR contenidos en el Anexo de Ejecución.

V. Proceso de Operación

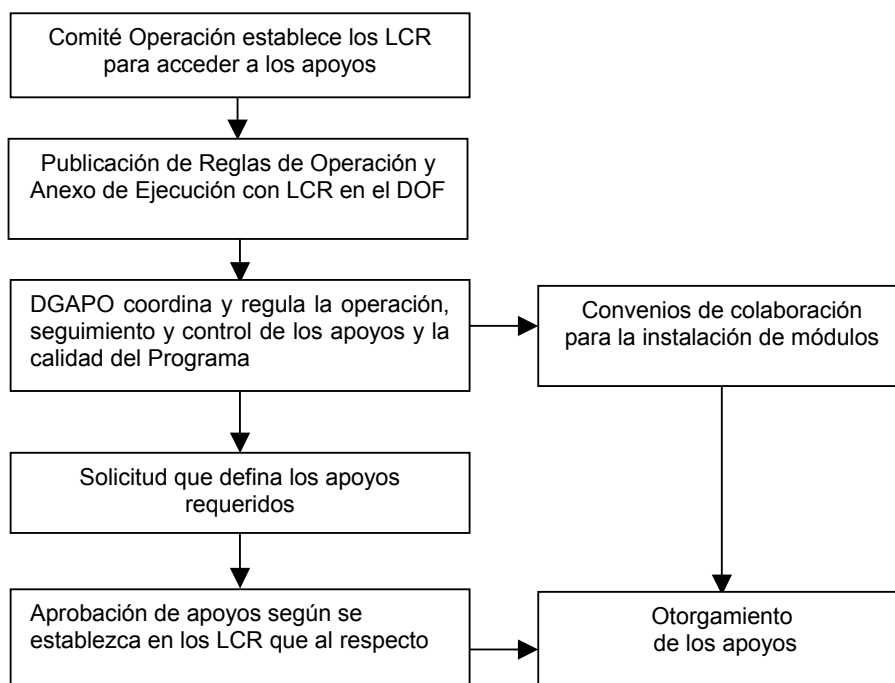
El Comité de Operación será el encargado de establecer los LCR contenidos en el Anexo de Ejecución, mismos que serán distribuidos a las Coordinaciones Regionales, a las Agencias, a la SFA, así como incorporados a la página de Internet de la Financiera Rural. La DGAPO se encargará de coordinar y regular la operación de estos componentes del Programa, así como la calidad de los mismos.

Las solicitudes de apoyo deberán ser entregadas a los funcionarios de las Agencias, debiéndose anexar la documentación completa conforme a los LCR contenidos en el Anexo de Ejecución. Los funcionarios designados en su oportunidad de las Agencias deberán señalar por escrito la documentación faltante y aclarar que el trámite no podrá seguir hasta en tanto no se entregue dicha documentación.

Los funcionarios designados de las Agencias autorizarán la solicitud o la canalizarán a la instancia de autorización correspondiente conforme se establezca en los LCR contenidos en el Anexo de Ejecución.

Una vez autorizado el apoyo, el desembolso del mismo se hará a la cuenta bancaria del solicitante, o conforme se establezca en los LCR contenidos en el Anexo de Ejecución.

El proceso de operación del Componente de Reducción de Costos de Acceso al Crédito se describe en general en el siguiente diagrama:





Dado que la Financiera Rural no es una institución apoyada conforme lo establece el artículo segundo fracciones XI y XIV, así como el anexo 1.D del DPEF para el ejercicio fiscal 2005, y que de acuerdo con su Ley Orgánica la Financiera Rural tiene que ser autosustentable, los aumentos en los costos de operación tienen que ser reflejados en las comisiones y tasas de los servicios que esta Institución ofrece. Por lo anterior, y lo establecido en el Artículo 50 del DPEF, la DGAPO podrá destinar para gastos de operación hasta el 4% de los recursos de este Componente. Lo anterior, conforme a los LCR contenidos en el Anexo de Ejecución.

VI. Entrega-Recepción

La entrega-recepción de los apoyos correspondientes a este Componente, se dará por medio de un recibo que deberá ser suscrito por los funcionarios designados de la DGAPO, las Coordinaciones o las Agencias, conforme se establezca en los LCR contenidos en el Anexo de Ejecución, así como por los beneficiarios del apoyo o sus representantes legales.

En el caso de los Apoyos para el Establecimiento de Módulos de Atención Crediticia, así como para el Desarrollo de Innovaciones en materia de seguros y/o coberturas, en los LCR contenidos en el Anexo de Ejecución se establecerá el contenido del Acta de Entrega-Recepción complementaria.

De presentarse alguna irregularidad en la entrega de los apoyos o prestación de los servicios, los interesados podrán firmar el recibo, el convenio, o el acta de entrega, según sea el caso, de manera condicionada y anotar en ella, las razones de la inconformidad, así como los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

El recibo o el acta de entrega, según sea el caso, forma parte del expediente del otorgamiento del apoyo y constituye prueba documental que certifica su entrega. Su resguardo es responsabilidad de la DGAPO, la Coordinación o la Agencia, según corresponda al ámbito de aplicación del apoyo conforme a los LCR contenidos en el Anexo de Ejecución.

VII. Indicadores

De conformidad con lo dispuesto por el DPEF, la evaluación incluirá indicadores desagregados por sexo y por grupo de edad, de forma que se demuestre el acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres e indígenas a los beneficios del Programa. Para los efectos anteriores se emplearán indicadores que se detallan en el Anexo 3.

Artículo Séptimo.- Componente de Capacitación y Organización

I. Población Objetivo

Las personas físicas y morales, así como sus Organizaciones, que hayan recibido crédito directo de la Financiera Rural, de algún IFR o ED que realice operaciones crediticias con la Financiera Rural o a través del Sistema BANRURAL en Liquidación, el cual haya sido transferido a la Financiera Rural y continúe vigente; así como las personas físicas y morales, y sus Organizaciones, que cuenten con potencial para fomentar el acceso al crédito y el buen uso de los recursos crediticios que otorga la Financiera Rural.

II. Requisitos

Para acceder a los servicios del Componente de Capacitación y Organización, los solicitantes deberán presentar en el formato DGAP-02 por cada apoyo de servicio la "Solicitud de apoyo del componente de Capacitación y Organización", que se anexa a las presentes Reglas. Esta solicitud deberá contener los siguientes datos: fecha de elaboración; Coordinación Regional y Agencia de la Financiera Rural; nombre o razón social; registro federal de contribuyentes; domicilio; teléfono; correo electrónico; actividad económica; organización agremiada a la que pertenece; tipo de prestador de servicios (persona física o moral, o física

perteneciente a una moral); así como nombre y/o razón social de éste; tipo de población; tipo de apoyo; costo total del servicio, monto y porcentaje solicitado a la Financiera Rural; monto y porcentaje aportado por el beneficiario; objetivo del servicio solicitado; beneficiarios del apoyo; miembros de la organización y nombre y firma del interesado o representante legal. Esta solicitud se deberá presentar a la Financiera Rural anexando: Cédula de referencias debidamente requisitada (Formato DGAP-04); identificación oficial de la persona física o representante legal según el caso; comprobante de domicilio; cédula fiscal; documento probatorio de población objetivo; presupuesto del apoyo o servicio solicitado; en su caso presupuesto del proveedor para la adquisición de mobiliario de oficina, equipo de cómputo y de capacitación así como los gastos de operación para el funcionamiento de las mismas; acta constitutiva; poder notarial del representante legal; carta de designación para recibir apoyo en nombre de la persona moral y plan de trabajo.

Para el caso de los prestadores de servicios deberán presentar a la Financiera Rural, por acuerdo del beneficiario al que prestan sus servicios, la "Solicitud de Inscripción del Prestador de Servicios de la Financiera Rural", conforme al formato DGAP-05, que se anexa a las presentes Reglas. Esta solicitud deberá contener los siguientes datos: fecha de elaboración; Coordinación Regional y Agencia de la Financiera Rural; tipo de persona; nombre o razón social; sexo; registro federal de contribuyentes; CURP; domicilio; teléfono, correo electrónico; actividad económica; organización o institución a la que pertenece; tipo de población; tipo de programa al que solicita inscripción y nombre y firma del interesado o representante legal. Esta solicitud se deberá presentar a la Financiera Rural anexando: Cédula de referencias debidamente requisitada (Formato DGAP-04), oficio de designación por la organización de productores; identificación oficial, comprobante de domicilio; cédula profesional o documentos probatorios de demuestren su preparación académica; curriculum vitae y en su caso cédula fiscal; clave única del registro de población;

Los prestadores de servicios que están incorporados en el Directorio de Prestadores de Servicios de la Financiera Rural, en el marco del "Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales", podrán quedar automáticamente inscritos como prestadores de servicios del presente Programa conforme se estipule en los LCO contenidos en el Anexo de Ejecución, y en consecuencia podrán ser contratados por los beneficiarios del mismo.

III. Procedimiento de Selección

La selección de los beneficiarios de los apoyos, se realizará a partir de la presentación de la solicitud y los documentos adicionales conforme se señaló en el apartado II del presente Artículo. La Financiera Rural a través de la instancia correspondiente, conforme se establezca en los LCO contenidos en el Anexo de Ejecución, evaluará y dictaminará la viabilidad de las solicitudes de apoyo en función de lo siguiente:

Que los solicitantes pertenezcan a la población objetivo; que los servicios que soliciten se encuentren enmarcados en los componentes que establecen estas Reglas; que el presupuesto del apoyo solicitado corresponda a los montos establecidos en las presentes Reglas y los solicitantes especifiquen el porcentaje que será cubierto por la Financiera Rural, así como el que cubrirá el solicitante en dinero o en especie; el análisis de la viabilidad técnica, económica y financiera del solicitante; y, estarán sujetas al principio de primeras entradas-primeras salidas de las solicitudes, así como a la disponibilidad presupuestal.

Adicionalmente, los interesados en los apoyos del Componente de Capacitación y Organización, deberán apegarse al procedimiento de selección que se enuncia a continuación:

La respuesta a las solicitudes se dará en un plazo de 30 días hábiles contado a partir de su ingreso y siempre y cuando se encuentre completa, es decir que cuente con la documentación requerida y con la documentación soporte del Tipo de Población Objetivo, en caso de que la solicitud se presente sin la totalidad de los datos o documentos necesarios, la Financiera Rural dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud deberá informar esta situación al solicitante, el cual tendrá un plazo de 10 días hábiles para el resarcimiento de los mismos, contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que haya sido notificado, dándose por improcedente y por tanto como rechazada la solicitud en caso de no hacerlo. En caso de que los beneficiarios de este Componente reciban respuesta aprobatoria del apoyo, podrán proceder a la contratación del servicio autorizado con prestadores de servicios inscritos en el Directorio de Prestadores de Servicios de la Financiera Rural y de acuerdo con lo establecido en los LCO contenidos en el Anexo de Ejecución. En consecuencia de lo anterior, los contratos serán suscritos por los beneficiarios y los prestadores de servicios conforme a lo estipulado en los LCO contenidos en el Anexo de Ejecución para este componente.

Los servicios que sean autorizados a los beneficiarios deberán ser solicitados por éstos para su otorgamiento en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la solicitud.

En aquellos casos en donde el alcance de las acciones así lo justifique, y conforme a lo estipulado en los LCO contenidos en el Anexo de Ejecución, la Financiera Rural podrá celebrar convenios de concertación con

los beneficiarios del Programa. En estos convenios se especificará el tipo de servicio, los conceptos de gasto y las proporciones de apoyo a cargo de la Financiera Rural y de los beneficiarios. Del mismo modo, en los convenios se establecerá que los servicios tienen el carácter de subsidio y que la relación contractual con los prestadores de servicios se establece con los beneficiarios de los servicios solicitados.

Los apoyos de este Componente constituyen un subsidio destinado a cubrir un porcentaje del costo total que permita contratar a los prestadores de servicios, así como a realizar las adquisiciones que se detallan en los servicios comprendidos en el presente Componente. En este sentido, la administración del Componente estará a cargo de la DGAP, quien a su vez canalizará los pagos correspondientes en forma directa o a través de las Coordinaciones y Agencias. La DGAP, Coordinación Regional o Agencias que tramiten la solicitud, serán responsables de integrar y conservar los expedientes gestionados por ellas, así como de aplicar y comprobar los apoyos conforme a la normatividad aplicable. Los pagos se canalizarán directamente a los prestadores de servicios por cuenta del beneficiario. Para tal efecto, en los convenios suscritos con los beneficiarios con motivo de los apoyos se especificará este mecanismo de pago.

Las ministraciones por parte de la Financiera Rural para los servicios definidos en el presente Componente, se realizarán en tres pagos con porcentajes de 30, 40 y 30, respectivamente.

Los beneficiarios estarán obligados a pagar de manera directa a los prestadores de servicios, las aportaciones proporcionales que les corresponde para complementar el costo de los servicios, pudiendo realizarse en efectivo o en especie, mediante conceptos tales como transporte, hospedaje o alimentación.

A fin de comprobar que los servicios otorgados por los prestadores de servicio se apegan a lo estipulado en los LCO contenidos en el Anexo de Ejecución para este componente, el control, seguimiento y evaluación de los mismos, estará a cargo de la DGAP.

IV. Características de los Apoyos

- i. El Apoyo para el diseño y constitución de unidades de organización y capacitación podrá comprender dos servicios:
 - a) Servicio para el diseño de unidades de organización y capacitación. El cual podrá comprender el pago de honorarios del servicio técnico que se requiera para el diseño de la unidad.
 - b) Servicio para la constitución de unidades de organización y capacitación. El cual podrá comprender la compra de mobiliario de oficina, equipo de cómputo y de capacitación, así como los gastos de operación para el funcionamiento de las mismas.
- ii. El Apoyo para el diseño y ejecución de planes de organización y capacitación, mismo que podrá comprender el pago de honorarios por los servicios técnicos para el diseño de planes y materiales de capacitación, el pago de honorarios de instrucción y coordinación, así como el pago de gastos de operación que correspondan directamente a las acciones de organización y capacitación de los planes, a fin de promover el acceso al crédito y el buen uso de los recursos crediticios.

Los servicios establecidos en los apartados i) y ii) inmediatos anteriores, podrán ser hasta por el 70% del costo total del servicio o del presupuesto correspondiente, excluyendo el pago por concepto de transporte. El monto máximo de estos apoyos será de hasta \$1,500,000.00 para organizaciones nacionales; de hasta \$750,000.00 para organizaciones regionales; de hasta \$500,000.00 para organizaciones estatales, y de hasta \$400,000.00 para organizaciones locales. Los montos específicos a ser considerados para cada uno de los apoyos de este componente serán determinados conforme a lo estipulado en los LCO contenidos en el Anexo de Ejecución.

A fin de ampliar la capacidad de atención con los apoyos de este componente, la DGAP podrá convenir la aportación conjunta de recursos con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos estatales y municipales.

Las acciones que se realicen en el marco de los convenios que establezca la Financiera Rural con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades federativas y municipales, se apegarán a la naturaleza, enfoque y condiciones de acceso establecidos en las presentes Reglas y conforme a lo estipulado en los LCO contenidos en el Anexo de Ejecución. Asimismo, la

coordinación, control y evaluación de los servicios realizados en el marco de estos convenios estará a cargo de la DGAP.

La prestación de los servicios, así como los productos a entregar por parte de las organizaciones beneficiarias serán establecidos conforme a lo estipulado en los LCO contenidos en el Anexo de Ejecución en función del tipo de apoyo.

V. Proceso de Operación

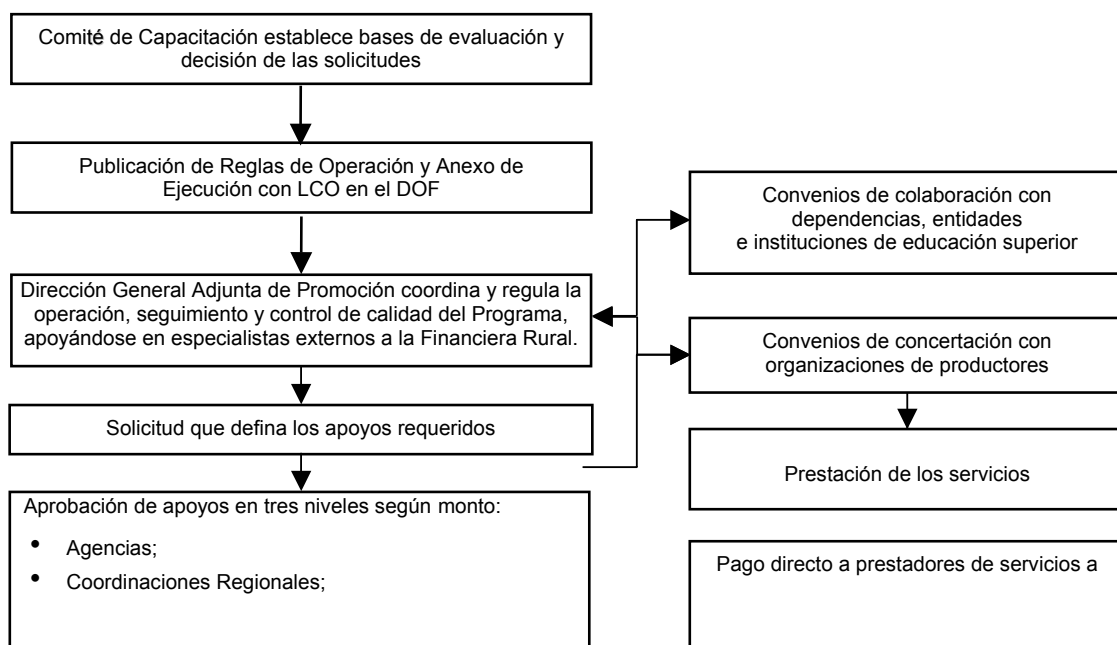
Para la prestación de los servicios, la DGAP podrá aprobar conforme a lo estipulado en los LCO contenidos en el Anexo de Ejecución, la participación de las siguientes personas físicas y morales en su carácter de prestadores de servicios:

- Universidades, instituciones y centros de educación técnica y superior reconocidos por la Secretaría de Educación Pública o la Universidad Nacional Autónoma de México, así como centros públicos de investigación reconocidos como tales por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, así como académicos vinculados con las mismas.
- Organizaciones de productores constituidas como personas morales y en cuyo objeto social se incluya impartir o realizar actividades de promoción, capacitación, asesoría o consultoría para los productores.
- Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Instituciones de crédito, despachos de capacitación, consultoría o asesoría, así como personas físicas especializadas en estos servicios y otras entidades civiles o mercantiles en cuyo objeto se incluya la prestación de este tipo de servicios.

La incorporación de los prestadores de servicios propuestos por los beneficiarios, se realizará a partir de un proceso de inscripción que permita verificar su calificación, apegado al estándar de calidad establecido para el efecto por la Financiera Rural.

El proceso de inscripción de los prestadores de servicios se realizará a través de la presentación de la "Solicitud de Inscripción del Prestador del Servicios de la Financiera Rural" La respuesta a las solicitudes se dará en un plazo de 30 días hábiles contado a partir de su ingreso, en caso de que la solicitud se presente sin la totalidad de los datos o documentos necesarios, la Financiera Rural informará en un plazo no mayor a 10 días hábiles al solicitante que cuenta con un plazo de 5 días hábiles para el resarcimiento de los mismos, contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que haya sido notificado, en caso de no hacerlo, la solicitud se considerará improcedente.

La inscripción de prestadores de servicios se realizará conforme al calendario que establezca el Comité de Capacitación. La inscripción será un proceso necesario para que el prestador de servicios sea elegible para ser contratado por los beneficiarios de los apoyos establecidos para este Componente y dependerá de una evaluación destinada a verificar que los interesados cuentan con los conocimientos y experiencia suficientes para prestar el servicio. El interesado conocerá su admisión o rechazo como prestador de servicios, elegible para ser contratado por los beneficiarios con los apoyos de este Componente en un plazo no mayor de 15 días hábiles posteriores a su evaluación.





Dado que la Financiera Rural no es una institución apoyada conforme lo establece el artículo segundo fracciones XI y XIV, así como el anexo 1 del DPEF, y que de acuerdo con su Ley Orgánica la Financiera Rural tiene que ser autosustentable, los aumentos en los costos de operación tienen que ser reflejados en las comisiones y tasas de los servicios que esta Institución ofrece. Dado lo anterior, y lo establecido en el Artículo 50 del DPEF, la DGAP podrá destinar para gastos de operación hasta el 4% de los recursos de este Componente. Lo anterior, conforme a lo estipulado en los LCO contenidos en el Anexo de Ejecución.

VI. Entrega-Recepción

Para los apoyos correspondientes al Componente de Capacitación y Organización, se elaborará un acta de realización del servicio correspondiente por cada apoyo, en la que se deberán señalar los antecedentes, productos y resultados obtenidos. En la integración del acta deberán participar y suscribirla, según corresponda al ámbito de aplicación del servicio, la DGAP, la Coordinación o la Agencia, el prestador de servicios y los beneficiarios.

De presentarse alguna irregularidad en la entrega de los apoyos o prestación de los servicios, los interesados podrán firmar el recibo, el convenio, o el acta de entrega, según sea el caso, de manera condicionada y anotar en ella, las razones de la inconformidad, así como los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

El recibo, el convenio, el acta de entrega, o el acta de realización del servicio, según sea el caso, forma parte del expediente del otorgamiento del apoyo y constituye prueba documental que certifica su entrega. Su resguardo es responsabilidad de la DGAP, la Coordinación o la Agencia, según corresponda al ámbito de aplicación del apoyo conforme a lo estipulado en los LCO contenidos en el Anexo de Ejecución.

VII. Indicadores

De conformidad con lo dispuesto por el DPEF, la evaluación incluirá indicadores desagregados por sexo y por grupo de edad, de forma que se demuestre el acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres e indígenas a los beneficios del Programa. Para los efectos anteriores se emplearán los indicadores que se detallan en el Anexo 3.

Artículo Octavo.- Componente de Promoción y Supervisión

I. Población Objetivo

Las personas físicas y morales acreditadas por la Financiera Rural así como aquellas elegibles para ser sujetos de crédito de la Financiera Rural.

II. Requisitos

Para acceder a los servicios del Componente de Promoción y Supervisión de Operaciones Crediticias, los solicitantes deberán presentar por cada apoyo de servicio la "Solicitud de apoyo del Componente de Promoción y Supervisión de Operaciones Crediticias", conforme al formato DGAP-03 que se anexa a las presentes Reglas. Esta solicitud deberá contener los siguientes datos: fecha de elaboración; Coordinación Regional y Agencia de la Financiera Rural; Tipo de Persona, nombre o razón social; sexo, registro federal de contribuyentes; CURP, domicilio; teléfono; correo electrónico; actividad económica; organización a la que

pertenece, tipo de prestador de servicios (persona física o moral, o física perteneciente a una moral); así como nombre y/o razón social de éste; tipo de población, tipo de apoyo; costo total del servicio, monto y porcentaje solicitado a la Financiera Rural; objetivo del servicio solicitado; beneficiarios del apoyo; y nombre y firma del interesado o representante legal. Esta solicitud se deberá presentar a la Financiera Rural anexando: Cédula de referencias debidamente requisitada (Formato DGAP-04), identificación oficial de la persona física o representante legal según el caso; comprobante de domicilio; cédula fiscal; documento probatorio de población objetivo; presupuesto del apoyo o servicio solicitado; acta constitutiva; poder notarial del representante legal; carta de designación para recibir apoyo en nombre de la persona moral y plan de trabajo.

Para el caso de los prestadores de servicios propuestos por los beneficiarios, deberán presentar a la Financiera Rural la "Solicitud de Inscripción del Prestador de Servicios al Directorio de Prestadores de Servicios de la Financiera Rural", conforme al formato DGAP-05 que se anexa a las presentes Reglas. Esta solicitud deberá contener los siguientes datos: fecha de elaboración; Coordinación Regional y Agencia de la Financiera Rural; tipo de persona; nombre o razón social; sexo; registro federal de contribuyentes; CURP; domicilio; teléfono; correo electrónico; actividad económica; organización a la que pertenece, tipo de población y programa en el que desea participar. Esta solicitud se deberá presentar a la Financiera Rural anexando: Cédula de referencias debidamente requisitada (Formato DGAP-04), así como según el caso, identificación oficial, cédula fiscal; clave única del registro de población; comprobante de domicilio; cédula profesional o documentos probatorios de demuestren su preparación académica y curriculum vitae; acta constitutiva y poder notarial del representante legal.

Los prestadores de servicios que están incorporados en el Directorio de Prestadores de Servicios de la Financiera Rural, en el marco del "Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales", podrán quedar automáticamente inscritos como prestadores de servicios del presente Programa conforme se estipule en los LCP contenidos en el Anexo de Ejecución, y en consecuencia podrán ser contratados por los beneficiarios del mismo.

III. Procedimiento de Selección

La selección de los beneficiarios se realizará a partir de la presentación de la solicitud de apoyo que señale expresamente los servicios solicitados.

La Financiera Rural evaluará y dictaminará la viabilidad de las solicitudes de apoyo considerando como criterios de resolución: que los solicitantes pertenezcan a la población objetivo; que los servicios que soliciten se encuentren enmarcados en los componentes que establecen estas Reglas; que el presupuesto del apoyo solicitado corresponda a los montos establecidos en las presentes Reglas; el análisis de la viabilidad técnica, económica y financiera del solicitante; y, estarán sujetas al principio de primeras entradas-primeras salidas de las solicitudes, así como a la disponibilidad presupuestal.

Adicionalmente, los interesados en los apoyos del componente de Promoción y Supervisión de Operaciones Crediticias, deberán apegarse al procedimiento de selección que se enuncia a continuación:

La respuesta a las solicitudes se dará en un plazo de 30 días hábiles contado a partir de su ingreso y siempre y cuando se encuentre completa, es decir que cuente con la documentación requerida y con la documentación soporte del Tipo de Población Objetivo, en caso de que la solicitud se presente sin la totalidad de los datos o documentos necesarios, la Financiera Rural dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud deberá informar esta situación al solicitante, el cual tendrá un plazo de cinco días hábiles para el resarcimiento de los mismos, contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que haya sido notificado, dándose por improcedente y por tanto como rechazada la solicitud en caso de no hacerlo. En caso de que los beneficiarios del "Programa" reciban respuesta aprobatoria del apoyo, podrán proceder a la contratación del servicio autorizado con prestadores de servicios, inscritos en el Directorio de Prestadores de Servicios de la Financiera Rural y de acuerdo con lo establecido por el Comité de Capacitación. En consecuencia de lo anterior, los contratos serán suscritos por los beneficiarios y los prestadores de servicios conforme a lo estipulado en los LCP contenidos en el Anexo de Ejecución.

Los servicios que sean autorizados a los beneficiarios deberán ser solicitados por éstos para su otorgamiento en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la solicitud.

En aquellos casos en donde el alcance de las acciones así lo justifique y conforme a lo estipulado en los LCP contenidos en el Anexo de Ejecución, la Financiera Rural podrá celebrar convenios de concertación con los beneficiarios del Programa. En estos convenios se especificará el tipo de servicio, los conceptos de gasto y las proporciones de apoyo a cargo de la Financiera Rural y de los beneficiarios. Del mismo modo, en los convenios se establecerá que los servicios tienen el carácter de subsidio y que la relación contractual con los prestadores de servicios se establece con los beneficiarios de los servicios solicitados.

Los apoyos del componente de Promoción y Supervisión de Operaciones Crediticias constituyen un subsidio destinado a cubrir el costo total que permita contratar a los prestadores de servicio, en este sentido, la administración del componente estará a cargo de la DGAP, quien a su vez canalizará los pagos correspondientes en forma directa o a través de las Coordinaciones y Agencias. La DGAP, la Coordinación Regional o la Agencia que tramite la solicitud, será responsable de integrar y conservar los expedientes gestionados por ellas, así como de aplicar y comprobar los apoyos conforme a la normatividad aplicable. Los pagos se canalizarán directamente a los prestadores de servicios por cuenta del beneficiario. Para tal efecto, en los convenios suscritos con los beneficiarios con motivo de los apoyos se especificará este mecanismo de pago.

Las ministraciones de pago por parte de la Financiera Rural para los servicios definidos en el componente de Promoción y Supervisión de Operaciones Crediticias, se realizarán conforme a lo estipulado en los LCP contenidos en el Anexo de Ejecución,

A fin de comprobar que los servicios otorgados por los prestadores de servicio se apegan a lo estipulado en los LCP contenidos en el Anexo de Ejecución, el control, seguimiento y evaluación de los mismos, estará a cargo de la DGAP.

IV. Características de los Apoyos

- i. El Apoyo para la Promoción y Gestión del Crédito el cual contempla dos servicios:
 - a. Los servicios técnicos prestados para la promoción e integración de expedientes crediticios ante la Financiera Rural.
 - b. Los servicios técnicos prestados para la gestión exitosa de solicitudes de crédito ante la Financiera Rural.
- ii. El Apoyo para el Seguimiento y Supervisión de los proyectos productivos asociados con los créditos otorgados por la Financiera Rural del Crédito, mismo que se enfoca a cubrir los servicios técnicos prestados que permitan dar seguimiento a la correcta operación de los proyectos productivos financiados por la Financiera Rural, o por los IFR's y ED que realicen operaciones de descuento con la Financiera Rural.

Los servicios establecidos en los apartados i) y ii) inmediatos anteriores, serán destinados a cubrir los honorarios del servicio técnico prestado, excluyendo el pago por concepto de transporte. El monto máximo del apoyo señalado en cada apartado será de hasta \$20,000.00 por crédito, en el entendido de que los montos a aplicar para cada apoyo contemplado en este inciso, serán determinados conforme a lo estipulado en los LCP establecidos en el Anexo de Ejecución.

V. Proceso de Operación

Para la prestación de los servicios, la DGAP podrá aprobar, conforme a lo estipulado en los LCP contenidos en el Anexo de Ejecución, la participación de las siguientes personas físicas y morales en su carácter de prestadores de servicios:

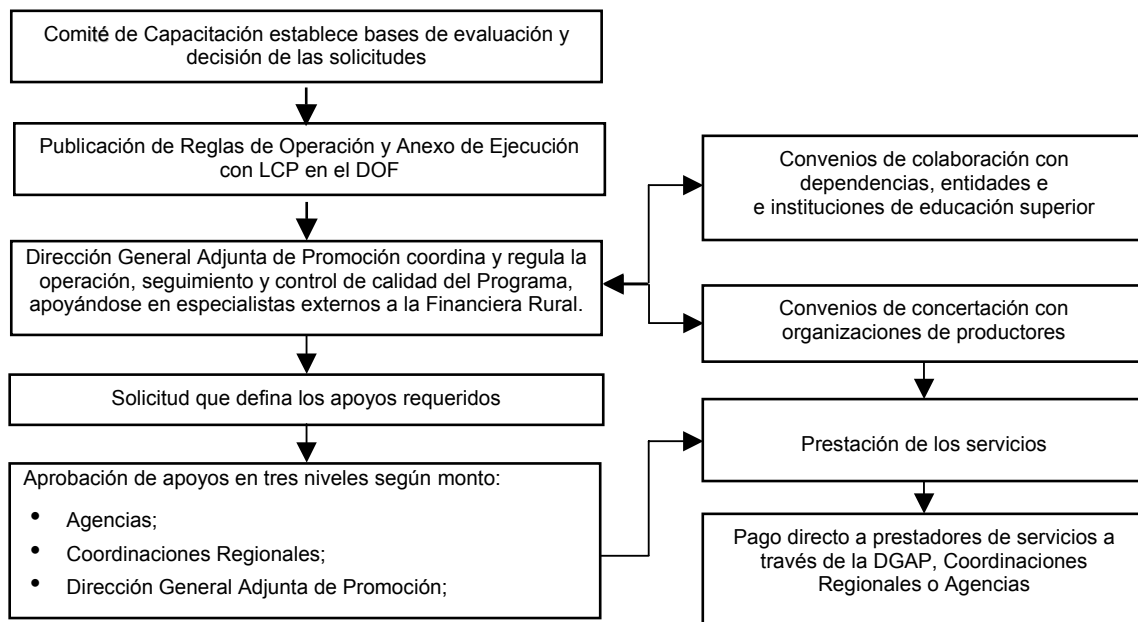
- a. Universidades, instituciones y centros de educación técnica y superior reconocidos por la Secretaría de Educación Pública o la Universidad Nacional Autónoma de México, así como centros públicos de investigación reconocidos como tales por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, así como académicos vinculados con las mismas.

- b. Organizaciones de productores constituidas como personas morales y en cuyo objeto social se incluya impartir o realizar actividades de promoción, capacitación, asesoría o consultoría para los productores.
- c. Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- d. Instituciones de crédito, despachos de capacitación, consultoría o asesoría, así como personas físicas especializadas en estos servicios y otras entidades civiles o mercantiles en cuyo objeto se incluya la prestación de este tipo de servicios.

La incorporación de los prestadores de servicios propuestos por los beneficiarios, se realizará a partir de un proceso de inscripción que permita verificar su calificación, apegado al estándar de calidad establecido para el efecto por la Financiera Rural.

El proceso de inscripción de los prestadores de servicio se realizará a través de la presentación de la "Solicitud de Inscripción del Prestador de Servicios al Directorio de Prestadores de Servicios de la Financiera Rural". La respuesta a las solicitudes se dará en un plazo de 30 días hábiles contado a partir de su ingreso, en caso de que la solicitud se presente sin la totalidad de los datos o documentos necesarios, la Financiera Rural informará en un plazo no mayor a 10 días hábiles al solicitante que cuenta con un plazo de 5 días hábiles para el resarcimiento de los mismos, contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que haya sido notificado, en caso de no hacerlo, la solicitud se considerará improcedente y por tanto como rechazada.

La inscripción de los prestadores de servicio se realizará conforme al calendario que establezca el Comité de Capacitación. La inscripción será un proceso necesario para que el prestador de servicios sea elegible para ser contratado por los beneficiarios de los apoyos contemplados en este componente y dependerá de una evaluación destinada a verificar que los interesados cuentan con los conocimientos y experiencia suficientes para prestar el servicio. El interesado conocerá su admisión o rechazo como prestador de servicio, elegible para ser contratado por los beneficiarios con los apoyos contemplados en este componente en un plazo no mayor de 15 días hábiles posteriores a su evaluación.



Dado que la Financiera Rural no es una institución apoyada conforme lo establece el artículo segundo fracciones XI y XIV, así como el anexo 1 del DPEF, y que de acuerdo con su Ley Orgánica la Financiera Rural tiene que ser autosustentable, los aumentos en los costos de operación tienen que ser reflejados en las comisiones y tasas de los servicios que esta Institución ofrece. Dado lo anterior, y lo establecido en el Artículo

50 del DPEF, la DGAP podrá destinar para gastos de operación hasta el 4% de los recursos de este Componente. Lo anterior, conforme a lo estipulado en los LCP contenidos en el Anexo de Ejecución.

VI. Entrega-Recepción

Para cada uno de los apoyos otorgados, se elaborará un acta de realización del servicio correspondiente, en el que se deberán señalar los antecedentes, productos y resultados obtenidos. En la integración del acta deberán participar y suscribirla, según corresponda al ámbito de aplicación del servicio, la DGAP, la Coordinación Regional o la Agencia de la Financiera Rural, el prestador de servicios y los beneficiarios.

De presentarse alguna irregularidad en la entrega de los apoyos o prestación de los servicios, los interesados podrán firmar el recibo, el convenio, o el acta de entrega, según sea el caso, de manera condicionada y anotar en ella, las razones de la inconformidad, así como los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

El recibo, el convenio, el acta de entrega, o el acta de realización del servicio, según sea el caso, forma parte del expediente del otorgamiento del apoyo y constituye prueba documental que certifica su entrega. Su resguardo es responsabilidad de la DGAP, la Coordinación o la Agencia, según corresponda al ámbito de aplicación del apoyo conforme a lo estipulado en los LCP contenidos en el Anexo de Ejecución.

VII. Indicadores

De conformidad con lo dispuesto por el DPEF, la evaluación incluirá indicadores desagregados por sexo y por grupo de edad, de forma que se demuestre el acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres e indígenas a los beneficios del Programa. Para los efectos anteriores se emplearán los indicadores que se detallan en el Anexo 3.

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo Noveno.- Derechos, Obligaciones y Sanciones

Los subsidios o beneficios otorgados por la Financiera Rural al amparo de este programa, estarán destinados exclusivamente para los apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación; en consecuencia, los beneficiarios que reciban directamente los recursos se obligan a aplicarlos únicamente para los fines contemplados en estas Reglas.

En todos los apoyos convenidos con los beneficiarios, la Financiera Rural en caso de que los productores interesados no cumplan con los lineamientos de su responsabilidad, o infrinjan las disposiciones normativas y legales aplicables, procederá mediante la suspensión de los apoyos y servicios en marcha, mediante la exclusión como beneficiarios potenciales y, en caso grave, por la vía civil y penal.

Artículo Décimo.- Ejecutores

La ejecución de los componentes de Apoyo estará a cargo de la DGAPO, de la DGAP, así como de las Coordinaciones y Agencias conforme se establezca en el Anexo de Ejecución.

Artículo Décimo Primero.- Instancia Normativa

La coordinación, supervisión y seguimiento de los componentes establecidos en los Artículos Quinto y Sexto de las presentes reglas, estarán a cargo de la DGAPO. Por otra parte, la coordinación, supervisión y seguimiento de los componentes establecidos en los Artículos Séptimo y Octavo de las presentes Reglas, estarán a cargo de la DGAP. Lo anterior conforme a lo estipulado para cada componente en el Anexo de Ejecución. Para el caso de situaciones no previstas en estas Reglas, el Comité de Operación será la instancia que resuelva respecto a los componentes competencia de la DGAPO mientras que el Comité de Capacitación resolverá en el caso de los componentes competencia de la DGAP.

Artículo Décimo Segundo.- Coordinación Institucional

Las acciones realizadas respecto a este Programa serán informadas a la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, pudiendo la Financiera Rural a través de los Comités evaluar alternativas de coordinación con otras instancias y dependencias a partir de las recomendaciones que al respecto pudiera emitir la Comisión de Seguimiento al Acuerdo Nacional para el Campo, en particular el Grupo de Financiamiento Rural que revisará la coordinación de los programas públicos.

Artículo Décimo Tercero.- Avances Físicos y Financieros

Las Coordinaciones Regionales de la Financiera Rural formularán trimestralmente, el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad que deberán remitir a la DGAPO, respecto a los componentes señalados en los Artículos Quinto y Sexto, o a la DGAP respecto a los componentes señalados en los Artículos Séptimo y Octavo, durante los 5 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta de acuerdo al formato que para tal efecto, autoricen la DGAPO y la DGAP, respectivamente.

Invariablemente, las Coordinaciones Regionales deberán acompañar en dicho informe, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas. Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del Programa en el periodo que se reporta y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la DGAPO, o de la DGAP, concentrar y analizar la información canalizada a cada área conforme se establece en el primer párrafo de este artículo, para la toma oportuna de decisiones.

El incumplimiento de esta disposición, limitará la aplicación de los recursos destinados a la Financiera Rural para este Programa en el presente o, en su caso, el siguiente ejercicio presupuestal.

Artículo Décimo Cuarto.- Cierre del Ejercicio

Será responsabilidad de la DGAPO, respecto a los componentes señalados en los Artículos Quinto y Sexto, o de la DGAP respecto a los componentes señalados en los Artículos Séptimo y Octavo, concentrar y analizar la información de cierre correspondiente a cada componente, así como solicitar a las Coordinaciones o a las Agencias las aclaraciones a que haya lugar. En caso de incumplimiento de este informe, deberá notificar a la Secretaría de la Función Pública, a más tardar, el último día hábil de febrero del próximo año.

Artículo Décimo Quinto.- Recursos No Devengados

Para los recursos presupuestados para el Programa que no se hayan devengado durante el año, se procederá conforme lo establece el DPEF.

Artículo Décimo Sexto.- Auditoría, Control y Seguimiento

Los recursos que la Federación otorga para este Programa podrán ser revisados por la SFP, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental, el OIC y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación; y en su caso deslindar las responsabilidades procedentes.

Artículo Décimo Séptimo.- Evaluación Interna

El Organismo Interno de Control en la Financiera Rural promoverá el cumplimiento de estas Reglas de Operación y del Anexo de Ejecución para que sus recursos se apeguen a estas disposiciones y se dé confianza y certidumbre a los beneficiarios y a la Institución en la forma en que se llevará a cabo.

Al interior de la Institución, inducirán el mejoramiento de los procesos administrativos y de los sistemas de control interno para que el programa de subsidios se realice con transparencia y la Institución pueda presentar un rendimiento de cuentas de los recursos canalizados de manera satisfactoria.

La evaluación interna del Programa consistirá en la evaluación de la eficiencia en el otorgamiento de los apoyos, así como en la calidad de los servicios prestados. En virtud de que los diferentes tipos de servicios están directamente relacionados con los objetivos específicos del Programa, los indicadores señalados para cada componente en los Artículos Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo, se desagregarán por tipo de servicio, a efecto de valorar el cumplimiento de los objetivos específicos del Programa.

Artículo Décimo Octavo.- Evaluación Externa

Los resultados del Programa deberán ser evaluados por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados de carácter nacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en la

respectiva materia del Programa, en los términos de las disposiciones emitidas por la SHCP y la SFP. Dicha evaluación se presentará a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la SHCP y a la SFP a más tardar el 30 de septiembre de cada ejercicio, a efecto de que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos del siguiente ejercicio fiscal. Dicha evaluación deberá informar los recursos entregados a los beneficiarios e incorporar un apartado específico sobre el impacto y resultados de los programas sobre el bienestar, la equidad, la igualdad, la no discriminación de las mujeres y por grupo de edad.

Artículo Décimo Noveno.- Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará la siguiente acción:

Se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional y se promoverán acciones similares por parte de las agencias y coordinaciones regionales de la Financiera Rural autoridades locales. La información del Programa se dará a conocer en la página de Internet de la Financiera Rural (www.financierarural.gob.mx) pormenorizada por entidad, municipio, proyecto y nombre del beneficiario. Las copias de los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles oportunamente para su consulta en las Agencias de la Financiera Rural. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir las siguientes leyendas:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”.

La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo Vigésimo.- Contraloría Social

La Contraloría Social estará a cargo de los miembros de la comunidad, incluidos los integrantes del Comité o instancia asociativa de Beneficiarios.

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la Financiera Rural promoverá la Contraloría Social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del programa en cuestión.

Las acciones a fomentar serán las siguientes:

- a) Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos.
- b) Capacitar a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.
- c) Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, etc.).
- d) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en acciones de contraloría social.
- e) Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

La SFP y el OIC verificarán, en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

Artículo Vigésimo Primero.- Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través del Organismo Interno de Control en la Financiera Rural, el Organismo Estatal de Control, vía personal, escrita, Internet (quejas@financierarural.gob.mx), telefónica (SACTEL 01800 00 148 00 en el interior de la República o (01) 54 80 20 00 en la Ciudad de México) o a los teléfonos de la Financiera Rural 01 800 00 78725.

Los productores, a través de los conductos que tienen establecidos con las áreas de Responsabilidades y de Quejas del Organismo Interno de Control, podrán presentar sus quejas y denuncias por presuntas irregularidades en la canalización de estos recursos.

Dichas áreas atenderán las quejas y denuncias presentadas, conforme a las disposiciones vigentes, informando por escrito a los denunciantes al inicio de los trámites y las resoluciones respectivas, practicando

las investigaciones pertinentes. Asimismo, informarán las resoluciones y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a las autoridades de la Institución y a la Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor un día después de ser publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- El Anexo de Ejecución de las presentes Reglas de Operación deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** a más tardar el 17 de febrero de 2005.

TERCERO.- La distribución de los recursos autorizados para el presente ejercicio fiscal 2005 entre los apoyos asociados con cada componente de este Programa, señalados en las presentes Reglas, será definida por los Comités.

CUARTO.- Los apoyos que contemplan los diferentes componentes del Programa, se podrán otorgar a los beneficiarios de los créditos otorgados por la Financiera Rural previo a la publicación de las Reglas.

QUINTO.- El Consejo Directivo de la Financiera Rural conocerá de los acuerdos alcanzados en los Comités, además de que cada bimestre se le presentarán informes de los avances del Programa.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”.

Las presentes Reglas de Operación se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día cuatro de febrero de dos mil cinco. El Director General de Banca de Desarrollo, **Felipe Alberto Izaguirre Navarro**.-
Rúbrica.

ANEXO 1

Recursos Asignados a la Financiera Rural en el Anexo 17 del DPEF para el Ejercicio Fiscal 2005

	Monto (millones de pesos)
Garantías Líquidas	99.3
Reducción de Costos de Acceso al Crédito	123.8
Capacitación y Organización	99.5
Promoción y Supervisión de Operaciones Crediticias	74.5
Total	397.1

ANEXO 2

SOLICITUDES



SOLICITUD DE APOYO PARA EL COMPONENTE PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS LÍQUIDAS

DGAPO-01

Fecha de elaboración: _____

Coordinación Regional: _____

Agencia o Módulo: _____

A) Persona		Física ☐	Moral ☐
B) Nombre o Razón Social			
		Apellido Paterno	Apellido Materno
		Nombre (s)	
C) Sexo	M ☐	F ☐	D) Reg. Federal de Contribuyentes(RFC)
			E) Clave Unica de Registro de Población (CURP)
F) Domicilio			
		Calle	No. Exterior
		No. Interior	Código Postal
		Colonia o Sector	Ejido o Comunidad
		Municipio	Estado
G) Teléfono		H) Correo Electrónico	
I) Actividad Económica			
J) Número de Acreditado (en su caso)			

K) TIPO DE POBLACIÓN:		
1)	Persona física o moral dedicada a la actividad rural que haya recibido o esté por recibir un crédito de la Financiera Rural	
2)	Persona física o moral acreditada de la Financiera Rural que se ha visto afectada por condiciones adversas de mercado para su(s) producto(s)	
3)	IFR's y ED's interesados fortalecer sus operaciones.	
4)	Beneficiarios de programas equivalentes o complementarios implementados por otras dependencias que se enfrenten a limitantes presupuestales.	

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

**L) TIPOS DE APOYO**

Seleccionar	Tipo de Apoyo que Solicita
	I. Apoyos para la Constitución de Garantías Líquidas
	1) Apoyo para la Constitución de Garantías Líquidas.
	2) Apoyo para Enfrentar Contingencias de Mercado
	3) Apoyo para la Constitución de Garantías Líquidas para los IFR's o ED's.
	4) Apoyo para la Constitución de Garantías Líquidas en aquellas solicitudes que hayan sido autorizadas al amparo del PAASFIR u otros programas.

M) Monto solicitado: \$ _____

N) Beneficiarios del proyecto (número): Mujeres Hombres Indígenas
Total

O) En su caso, el porcentaje que le corresponde cubrir al beneficiario del apoyo:

“BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS, COMPROMETIENDOME A CUMPLIR CON LOS CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, ASI COMO LOS PRESUPUESTALES, PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS QUE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA”.

Nombre y Firma del Interesado
o Representante Legal

PARA USO EXCLUSIVO DE LA FINANCIERA RURAL

Nombre del Funcionario Receptor: _____
Cargo: _____
Fecha de Recepción: _____

establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER LOS BENEFICIOS DEL COMPONENTE DE GARANTIAS LIQUIDAS.
- EL SOLICITANTE DEBERA ENTREGAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA AL FUNCIONARIO DE LA FINANCIERA RURAL, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO VERIFICAR EL CORRECTO LLENADO DE LA SOLICITUD E INTEGRACION DE LA DOCUMENTACION.
- ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.
- NO UTILIZAR ABREVIATURAS.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

1. FECHA DE ELABORACION: Se indicará la fecha del día y el año, utilizando números arábigos; Ejemplo: a 31 de marzo del 2001.
2. COORDINACION REGIONAL: Anotar el nombre de la Coordinación Regional a la que pertenezca la Agencia en la que presentará el trámite. Ejemplo: Coordinación Regional Centro.
3. AGENCIA O MODULO: Se anotará el nombre de la Agencia o Módulo, en donde presentará su solicitud.
4. PERSONA: Indique con una "X" si es persona física o moral.
5. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE: Anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el acta de nacimiento, o en su caso acta constitutiva,
6. SEXO: Tratándose de persona física, marque con "X" el recuadro correspondiente
7. REG. FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Anote el número de su RFC, incluyendo homoclave.
8. CURP: Indique el número de la Clave Unica de Registro de Población.
9. DOMICILIO: Indique el nombre de la calle y número exterior, código postal, colonia, ejido o comunidad, municipio y estado.
10. TELEFONO: Anotar el número telefónico donde pueda ser localizado el solicitante. En su caso, incluir clave lada.
11. CORREO ELECTRONICO: Se anotará la dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.
12. ACTIVIDAD ECONOMICA: Indique la actividad preponderante que realiza.
13. ORGANIZACION A LA QUE PERTENECE: Anote el nombre completo de la organización a la que pertenece.
14. TIPO DE POBLACION: Marcar con una "X" el tipo de población al que pertenece.
15. TIPOS DE APOYO: Seleccionar con una "X" en el recuadro del extremo izquierdo el tipo de apoyo o servicio que solicita.
16. MONTO SOLICITADO: Indicar el monto del apoyo o servicio solicitado.
17. OBJETIVO DEL APOYO O SERVICIO SOLICITADO: Anote brevemente el objetivo que quiera alcanzar.
18. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: Anote el número de personas físicas y/o morales que se beneficiaran con lo solicitado.
19. EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE CUBRIR AL BENEFICIARIO DEL APOYO O SERVICIO SE EFECTURA EN: Marcar con una "X" como se efectuará el porcentaje que le corresponde cubrir al

beneficiario del apoyo o servicio, en caso de elegir Especie, especifique si éste será en alimentación, transporte u hospedaje.

20. NOMBRE Y FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL: Anotar su nombre completo y estampar firma.



SOLICITUD DE APOYO PARA EL COMPONENTE DE REDUCCION DE COSTOS DE ACCESO AL CREDITO

Fecha de elaboración:

Coordinación Regional:

Agencia o Módulo:

A) Persona		Física ☐	Moral ☐
B) Nombre o Razón Social			
		Apellido Paterno	Apellido Materno Nombre (s)
C) Sexo	M ☐ F ☐	D) Reg. Federal de Contribuyentes(RFC)	E) Clave Unica de Registro de Población (CURP)
F) Domicilio			
		Calle	No. Exterior No. Interior Código Postal
		Colonia o Sector	Ejido o Comunidad Municipio Estado
G) Teléfono		H) Correo Electrónico	
I) Actividad Económica			
J) Número de Acreditado (en su caso)			

K) TIPO DE POBLACIÓN:		
1)	Productor(es) que haya(n) recibido un crédito de la Financiera Rural habiendo incurrido en costos para acceder al crédito	
2)	Organización de productores o persona moral interesada en establecer Módulos de Atención Crediticia para facilitar y reducir el costo de acceso al crédito de sus representados.	
3)	Persona física y moral o productores que requirieran el Desarrollo de Innovaciones en materias de seguros y coberturas que permitan reducir sus costos de acceso al crédito.	
4)	Beneficiarios necesitados de Apoyo para el Acceso a los Beneficios Sustitutos de Programas instrumentados por otras dependencias.	

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en cada una de las legislaciones de los Estados que forman parte, para el caso de México, del Sistema de la Federación."

establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

**L) TIPOS DE APOYO**

Seleccionar	Tipo de Apoyo que Solicita
	III. Apoyos para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito
	1) Apoyo para Disminuir los Costos de Acceso al Crédito
	2) Apoyo para el Establecimiento de Módulos de Atención Crediticia que faciliten y reduzcan el costo de acceso al crédito.
	3) Apoyo para el desarrollo de innovaciones en materias de seguros y coberturas.
	4) Apoyo para el Acceso a los Beneficios Sustitutos de Programas Instrumentados por otras dependencias.

M) Monto solicitado: \$_____**N) Beneficiarios del proyecto (número):** **Mujeres** **Hombres** **Indígenas** **Total**

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS, COMPROMETIENDOME A CUMPLIR CON LOS CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, ASI COMO LOS PRESUPUESTALES, PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS QUE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA".

**Nombre y Firma del Interesado
o Representante Legal**

PARA USO EXCLUSIVO DE LA FINANCIERA RURAL

Nombre del Funcionario Receptor: _____

Cargo: _____

Fecha de Recepción: _____

establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER LOS BENEFICIOS DEL COMPONENTE DE REDUCCION DE COSTOS.
- EL SOLICITANTE DEBERA ENTREGAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA AL FUNCIONARIO DE LA FINANCIERA RURAL, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO VERIFICAR EL CORRECTO LLENADO DE LA SOLICITUD E INTEGRACION DE LA DOCUMENTACION.
- ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.
- NO UTILIZAR ABREVIATURAS.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

1. FECHA DE ELABORACION: Se indicará la fecha del día y el año, utilizando números arábigos; Ejemplo: a 31 de marzo del 2001.
2. COORDINACION REGIONAL: Anotar el nombre de la Coordinación Regional a la que pertenezca la Agencia en la que presentará el trámite. Ejemplo: Coordinación Regional Centro.
3. AGENCIA O MODULO: Se anotará el nombre de la Agencia o Módulo, en donde presentará su solicitud.
4. PERSONA: Indique con una "X" si es persona física o moral.
5. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE: Anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el acta de nacimiento, o en su caso acta constitutiva.
6. SEXO: Tratándose de persona física, marque con "X" el recuadro correspondiente.
7. REG. FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Anote el número de su RFC, incluyendo homoclave.
8. CURP: Indique el número de la Clave Unica de Registro de Población.
9. DOMICILIO: Indique el nombre de la calle y número exterior, código postal, colonia, ejido o comunidad, municipio y estado.
10. TELEFONO: Anotar el número telefónico donde pueda ser localizado el solicitante. En su caso, incluir clave lada.
11. CORREO ELECTRONICO: Se anotará la dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.
12. ACTIVIDAD ECONOMICA: Indique la actividad preponderante que realiza.
13. ORGANIZACION A LA QUE PERTENECE: Anote el nombre completo de la organización a la que pertenece.
14. TIPO DE POBLACION: Marcar con una "X" el tipo de población al que pertenece.
15. TIPOS DE APOYO: Seleccionar con una "X" en el recuadro del extremo izquierdo el tipo de apoyo o servicio que solicita.
16. MONTO SOLICITADO: Indicar el monto del apoyo o servicio solicitado.
17. OBJETIVO DEL APOYO O SERVICIO SOLICITADO: Anote brevemente el objetivo que quiera alcanzar.
18. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: Anote el número de personas físicas y/o morales que se beneficiaran con lo solicitado.
19. EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE CUBRIR AL BENEFICIARIO DEL APOYO O SERVICIO SE EFECTUARA EN: Marcar con una "X" como se efectuará el porcentaje que le corresponde cubrir al

beneficiario del apoyo o servicio, en caso de elegir Especie, especifique si éste será en alimentación, transporte u hospedaje.

20. NOMBRE Y FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL: Anotar su nombre completo y estampar firma.



DGAP-02

SOLICITUD DE APOYO DEL COMPONENTE CAPACITACION Y ORGANIZACION

Fecha de elaboración:	
-----------------------	--

Coordinación Regional:

Agencia o Módulo:

PARA USO EXCLUSIVO DE FINANCIERA
RURAL

NUMERO DE SOLICITUD

NUMERO DE SOLICITUD

A) Nombre o Razón Social

B) Reg. Federal de Contribuyentes (RFC)

C) Domicilio

Legal

Calle

No. Exterior

No. Interior

Código Postal

Colonia o Sector

Ejido o Comunidad

Municipio

Estado

D) Teléfono

E) Correo Electrónico

F) Actividad Económica

G) Organización agremiada a la que pertenece

Persona Física ☐ Persona Moral ☐ Persona Física perteneciente a moral ☐

H) Prestador de Servicios (PS):

Nombre y/o Razón Social del PS:

I) TIPO DE POBLACION: Organización local, estatal, regional o nacional de productores que cumple con la condición:

- La organización como tal o sus agremiados han recibido crédito directo de la Financiera Rural
- La organización como tal o sus agremiados han recibido crédito de algún IFR o ED que realiza operaciones crediticias con la Financiera Rural.
- La organización como tal o sus agremiados han recibido crédito por alguno de los bancos integrantes del Sistema BANRURAL en Liquidación, el cual fue transferido a la Financiera Rural y continúa vigente.
- La organización como tal o sus agremiados que cuenten con potencial para fomentar el acceso al crédito y el buen uso de los recursos crediticios que otorga la Financiera Rural.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".



DGAP-02

J) TIPOS DE APOYO

Seleccionar	Tipo de Apoyo que Solicita
	i. Servicios para el diseño y constitución de unidades de organización y capacitación. a) Servicio para el diseño de unidades de organización y capacitación. b) Servicio para la constitución de unidades de organización y capacitación.
	ii. Servicios para el diseño y ejecución de planes de organización y capacitación.

K) Costo Total del Proyecto: \$ _____

I) Monto y Porcentaje Solicitado a la Financiera Rural: \$ _____

M) Monto y Porcentaje a cubrir por el beneficiario: ☐ Efectivo Monto: \$ _____☐ Especie especifique: Alimentación ☐Transporte ☐Hospedaje ☐

Porcentaje: _____

N) Objetivo del Servicio Solicitado:

O) Beneficiarios del Apoyo: Hombres: _____ Mujeres: _____ Indígenas _____

Niños: _____ Niñas: _____

Adultos: _____ Adultas: _____

Adultos Mayores: _____ Adultas Mayores: _____

P) Miembros de la Organización (número): _____

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS, COMPROMETIENDOME A CUMPLIR CON LOS CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, ASI COMO LOS PRESUPUESTALES, PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS QUE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA".

**Nombre y Firma del Interesado
 o Representante Legal**

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

DGAP-02

* Para uso exclusivo de la Financiera Rural. El funcionario que recibe deberá marcar el recuadro después de comprobar que se anexa la Documentación requerida.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los"

establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

Financiera Rural

DGAP-02

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA ORGANIZACION LOCAL, ESTATAL, REGIONAL Y NACIONAL O SUS AGREMIADOS QUE PRETENDA OBTENER LOS BENEFICIOS DEL COMPONENTE DE CAPACITACION Y ORGANIZACION.
- EL SOLICITANTE DEBERA ENTREGAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA AL FUNCIONARIO DE LA FINANCIERA RURAL.
- ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.
- NO UTILIZAR ABREVIATURAS.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

1. FECHA DE ELABORACION: Se indicará la fecha del día y el año, utilizando números arábigos; Ejemplo: a 31 de marzo del 2005.
2. COORDINACION REGIONAL: Anotar el nombre de la Coordinación Regional a la que pertenezca la Agencia en la que presentará el trámite. Ejemplo: Coordinación Regional Centro.
3. AGENCIA: Se anotará el nombre de la Agencia, en donde presentará su solicitud.
4. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE: Anote nombre(s) de la Organización en su acta constitutiva.
5. REG. FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Anote el número de su RFC, incluyendo homoclave.
6. DOMICILIO LEGAL: Indique el nombre de la calle y número exterior, código postal, colonia, ejido o comunidad, municipio y estado.
7. TELEFONO: Anotar el número telefónico donde pueda ser localizado el solicitante. En su caso, incluir clave lada.
8. CORREO ELECTRONICO: Se anotará la dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.
9. ACTIVIDAD ECONOMICA: Indique la actividad preponderante que realiza.
10. ORGANIZACION AGREMIADA A LA QUE PERTENECE: Anote el nombre completo de la organización a la que pertenece.
11. PRESTADOR DE SERVICIO (PS): Marcar con una "X" si es Persona Física, Moral o Física perteneciente a una moral, así como nombre o razón social de ésta.
12. TIPO DE POBLACION: Marcar con una "X" el tipo de población al que pertenece.
13. TIPOS DE APOYO: Seleccionar con una "X" en el recuadro del extremo izquierdo el tipo de apoyo o servicio que solicita.
14. COSTO TOTAL DEL PROYECTO: Indicar el monto del proyecto que se va a realizar.
15. MONTO Y PORCENTAJE SOLICITADO A LA Financiera Rural: Indicar el monto del apoyo o servicio solicitado a la Financiera Rural, sin que este exceda el 70% del total del presupuesto.
16. MONTO Y PORCENTAJE A CUBRIR POR EL BENEFICIARIO DEL APOYO O SERVICIO: Marcar con una "X" como se efectuará el porcentaje que le corresponde cubrir al beneficiario del apoyo o servicio, en caso de elegir Efectivo, señalar el monto a cubrir y en caso de Especie, especifique si éste será en alimentación, transporte u hospedaje.
17. OBJETIVO DEL SERVICIO SOLICITADO: Anote brevemente el objetivo que quiera alcanzar.
18. BENEFICIARIOS DEL APOYO: Anote el número de personas físicas y/o morales que se beneficiarán con lo solicitado y desagregar por sexo y cuántos son población indígena.
19. MIEMBROS DE LA ORGANIZACION: Anote el número de personas físicas que pertenecen a la Organización.
20. NOMBRE Y FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL: Anotar su nombre completo y estampar firma.
21. DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD: Reúna los documentos señalados con las copias respectivas entregándolos al funcionario de la Financiera Rural, según el orden en que se encuentran enlistados.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

“Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”.



DGAP-03

SOLICITUD DE APOYO DEL COMPONENTE PARA LA PROMOCION Y SUPERVISION DE OPERACIONES CREDITICIAS

Fecha de elaboración:

Coordinación Regional:

Agencia o Módulo:

PARA USO EXCLUSIVO DE
FINANCIERA RURAL
NÚMERO DE SOLICITUD

A) Persona

Física

11

Moral

--	--

B) Nombre o Razón Social

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre (s)
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

C)
Sexo

M

114

F

1

D) Reg. Federal de Contribuyentes(RFC)

E) Clave Única de Registro de Población (CURP)

F) Domicilio

Calle

No. Exterior

No. Interior

Código Postal

Colonia o Sector

Ejido o Comunidad

Municipio

Estado

G) Teléfono

H) Correo Electrónico

I) Actividad Económica

J) Organización o Institución a la que pertenece

K) Prestador de Servicios (PS):

Nombre o razón social del (PS):

Persona Física ☐ Persona Moral ☐ Persona Física perteneciente a moral ☐

I) TIPO DE POBLACION:

- Personas, físicas, personas morales y sus Organización de productores vinculadas con la Financiera Rural mediante contratos de crédito o convenio.
- ED vinculada con la Financiera Rural mediante contratos de crédito o convenio.
- IFR vinculado con la Financiera Rural mediante contratos de crédito o convenio.
- Otras figuras especializadas en la materia vinculada con la FR mediante contratos de crédito o convenio.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

Financiera Rural

DGAP-03

M) TIPOS DE APOYO

Seleccionar	Tipo de Apoyo que Solicita
	i. Servicio de Promoción y Gestión del Crédito. a) Servicios Técnicos para la promoción e integración de expedientes crediticios ante la Financiera Rural. b) Servicios Técnicos para la gestión de solicitudes de crédito ante la Financiera Rural.
	ii. Servicio de Seguimiento y Supervisión del Crédito. a) Servicios Técnicos que constaten la correcta aplicación y supervisión de los créditos otorgados por la Financiera Rural, o las EDC e IFR's que realicen operaciones de descuento con la Financiera Rural.

N) Costo Total del Proyecto: \$ _____

O) Monto y Porcentaje Solicitado a la Financiera Rural: \$ _____ %:

P) Objetivo del Servicio Solicitado:

Q) Beneficiarios del Apoyo: Hombres: _____ Mujeres: _____ Indígenas _____

Niños: _____ Niñas: _____

Adultos: _____ Adultas: _____

Adultos Mayores: _____ Adultas Mayores: _____

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS, COMPROMETIENDOME A CUMPLIR CON LOS CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, ASI COMO LOS PRESUPUESTALES, PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS QUE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA".

Nombre y Firma del Interesado
o Representante Legal

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

Financiera Rural

DGAP-03

DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD	Original*	Copia*
Cédula de Referencias (Anexo 4)		
Identificación Oficial de la persona física o representante legal		
Comprobante de Domicilio		
Cédula Fiscal		
Documento probatorio de población objetivo		
Presupuesto del apoyo o servicio solicitado		
Acta Constitutiva, (en su caso)		
Poder Notarial del representante legal (en su caso)		
Carta de designación para recibir apoyo en nombre de la persona moral (en su caso)		
Plan de trabajo para ampliar cobertura o expansión (en su caso)		
Acta de Sesión de la Asamblea o el Cuerpo facultado para autorizar la solicitud del Apoyo respectivo.		

*Para uso exclusivo de la Financiera Rural. El funcionario que recibe deberá marcar el recuadro después de comprobar que se anexa la Documentación requerida.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA FINANCIERA RURAL

Nombre del Funcionario Receptor

Cargo

Fecha de recepción

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".



DGAP-03

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA MORAL QUE PRETENDA OBTENER LOS BENEFICIOS DEL COMPONENTE PARA LA PROMOCION Y SUPERVISION DE OPERACIONES CREDITICIAS.
- EL SOLICITANTE DEBERA ENTREGAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA AL FUNCIONARIO DE LA FINANCIERA RURAL.
- ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.
- NO UTILIZAR ABREVIATURAS.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

1. FECHA DE ELABORACION: Se indicará la fecha del día y el año, utilizando números arábigos; Ejemplo: a 31 de marzo del 2001.
2. COORDINACION REGIONAL: Anotar el nombre de la Coordinación Regional a la que pertenezca la Agencia en la que presentará el trámite. Ejemplo: Coordinación Regional Centro.
3. AGENCIA: Se anotará el nombre de la Agencia, en donde presentará su solicitud.
4. PERSONA: Indique con una "X" si es persona física o moral.
5. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE: Anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el acta de nacimiento, o en su caso acta constitutiva,
6. SEXO: Tratándose de persona física, marque con "X" el recuadro correspondiente
7. REG. FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Anote el número de su RFC, incluyendo homoclave.
8. CURP: Indique el número de la Clave Unica de Registro de Población.
9. DOMICILIO: Indique el nombre de la calle y número exterior, código postal, colonia, ejido o comunidad, municipio y estado
10. TELEFONO: Anotar el número telefónico donde pueda ser localizado el solicitante. En su caso, incluir clave lada.
11. CORREO ELECTRONICO: Se anotará la dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.
12. ACTIVIDAD ECONOMICA: Indique la actividad preponderante que realiza.
13. ORGANIZACION A LA QUE PERTENECE: Anote el nombre completo de la organización a la que pertenece.
14. PRESTADOR DE SERVICIO (PS): Marcar con una "X" si es Persona Física, Moral o Física perteneciente a una moral, así como nombre o razón social de ésta.
15. TIPO DE POBLACION: Marcar con una "X" el tipo de población al que pertenece.
16. TIPOS DE APOYO: Seleccionar con una "X" en el recuadro del extremo izquierdo el tipo de apoyo o servicio solicitado a la Financiera Rural.
17. COSTO TOTAL DEL PROYECTO: Indicar el monto del proyecto que se va a realizar.
18. MONTO Y PORCENTAJE SOLICITADO A LA Financiera Rural: Indicar el monto y porcentaje del apoyo o servicio solicitado a la Financiera Rural.
19. OBJETIVO DEL SERVICIO SOLICITADO: Anote brevemente el objetivo que quiera alcanzar.
20. BENEFICIARIOS DEL APOYO: Anote el número de personas físicas y/o morales que se beneficiarán con el proyecto solicitado y desagregar por sexo y cuántos son población indígena, así como por grupo de edad.
21. NOMBRE Y FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL: Anotar su nombre completo y estampar firma.
22. DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD: Reúna los documentos señalados con las copias respectivas entregándolos al funcionario de la Financiera Rural, según el orden en que se encuentran enlistados.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".



DGAP-04

Indique en el recuadro de la derecha el valor correspondiente a cada concepto. Los datos que indique deberán ser respaldados con la documentación entregada a la Financiera Rural y cuando le sean requeridos por ésta.

Otros estudios realizados

Número de diplomados cursados (de 160 horas o más)

Número de cursos relacionados con el desarrollo rural

--

Publicaciones

Número de libros publicados

Número de artículos publicados relativos al desarrollo rural

--

Número de materiales didácticos publicados

--

Experiencia en la prestación de serviciosAños de experiencia en formación de capacitadores, asesores o consultores
(en número entero)

Años de experiencia como capacitador, asesor o consultor de productores
rurales (en número entero)

Años de experiencia en formulación y evaluación de proyectos de inversión

Años de experiencia en constitución de IFR

Años de experiencia en operación de IFR

Experiencia en capacitación, asistencia técnica y servicios relacionados con IFR's

Número de proyectos gestionados favorablemente con la Financiera Rural

Proporcione esta información bajo protesta de decir verdad.

Firma: _____

Fecha: _____

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

Financiera Rural

DGAP-04

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONA MORAL

Nombre: _____

Domicilio Legal: _____

RFC: _____

Representante Legal: _____

Periodo del encargo: _____

Origen de la designación: Acta Constitutiva () Poder Notarial ()

DATOS GENERALES SOBRE EL ACTA CONSTITUTIVA

Número del Acta Constitutiva: _____

Fecha del Acta Constitutiva: _____

NOTARIO PUBLICO

Nombre _____ Número _____

Localidad _____

Registro Público de la Propiedad y el Comercio

Folio _____ Foja _____ Libro _____ Fecha _____

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".



DGAP-04

**DATOS GENERALES SOBRE EL PODER NOTARIAL
DEL REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)**

Número del Acta: _____

NOTARIO PUBLICO

Nombre
_____Número
_____Localidad

Proporciono esta información bajo protesta de decir verdad.

Firma (representante legal): _____

Fecha: _____

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".



DGAP-04

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA ENTREGAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA AL FUNCIONARIO DE LA FINANCIERA RURAL.
- ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.
- NO UTILIZAR ABREVIATURAS.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

1. DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONA FISICA: Anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el acta de nacimiento, fecha de nacimiento, sexo marque con una "X", nacionalidad profesión, ciudad y estado de residencia.
2. NIVEL ACADEMICO; marque con una "X", el máximo nivel académico que posee.
3. OTROS ESTUDIOS; indique en el recuadro de la derecha el valor numérico correspondiente a cada concepto, si ha cursado diplomados o cursos relacionados con el desarrollo rural:
4. PUBLICACIONES; indique en el recuadro de la derecha el valor numérico correspondiente a cada concepto.
5. EXPERIENCIA EN LA PRESTACION DE SERVICIOS; indique en el recuadro de la derecha el número de años correspondiente a cada concepto.
6. DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONA MORAL; indicar nombre, domicilio legal, RFC, nombre del representante legal, Periodo del encargo y origen de la designación.
7. ACTA CONSTITUTIVA; indicar el número del acta constitutiva que asignó el notario público a la escritura así como la fecha, el nombre, número y localidad del notario público; indicar datos de folio, foja, libro y fecha de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
8. PODER NOTARIAL; indicar el número del acta asignado por el notario público así como su nombre número de notaría y localidad.
9. NOMBRE Y FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL: Anotar su nombre completo y estampar firma.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".



DGAP-05

L) Programa y/o Componente a participar en el cual desea Inscribirse para formar parte integrante del Directorio de Prestadores de Servicios de la Financiera Rural:

Seleccionar	PROGRAMAS/COMPONENTES
	1. Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales.
	2. Programa de Apoyo para Facilitar el Acceso al Financiamiento Rural
	c) Componente de Capacitación y Organización.
	d) Componente para la Promoción y Supervisión de Operaciones Crediticias.

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS, COMPROMETIENDOME A CUMPLIR CON LOS CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, ASI COMO LOS PRESUPUESTALES, PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS QUE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA"

**Nombre y Firma del Interesado
o Representante Legal**

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".



DGAP-05

DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD

Cédula de Referencias (Anexo 4)

Personas Físicas

- Identificación oficial
- Comprobante de domicilio
- Cédula fiscal
- Cédula profesional o documentación probatoria de estudios
- Currículum Vitae

Personas Morales

- Acta constitutiva
- Poder notarial del representante legal
- Identificación oficial del representante legal
- Comprobante de domicilio

Personas Físicas que pertenecen a Personas Morales

- Identificación Oficial
- Cédula profesional o documentación probatoria de estudios
- Currículum Vitae

[illegible]**PARA USO EXCLUSIVO DE LA FINANCIERA RURAL**

Nombre del Funcionario Receptor	_____
Cargo	_____
Fecha de recepción	_____
Fecha de elaboración	_____

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".



DGAP-05

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRETENDA SER PRESTADOR DE SERVICIOS EN ALGUNO DE LOS COMPONENTES DE LA FINANCIERA RURAL.
- EL SOLICITANTE DEBERA ENTREGAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA AL FUNCIONARIO DE LA FINANCIERA RURAL.
- ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.
- NO UTILIZAR ABREVIATURAS.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

1. FECHA DE ELABORACION: Se indicará la fecha del día y el año, utilizando números arábigos; Ejemplo: a 31 de marzo del 2001.
2. COORDINACION REGIONAL: Anotar el nombre de la Coordinación Regional a la que pertenezca la Agencia en la que presentará el trámite. Ejemplo: Coordinación Regional Centro.
3. AGENCIA: Se anotará el nombre de la Agencia, en donde presentará su solicitud.
4. PERSONA: Indique con una "X" si es persona física o moral.
5. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE: Anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el acta de nacimiento, o en su caso acta constitutiva,
6. SEXO: Tratándose de persona física, marque con "X" el recuadro correspondiente
7. REG. FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Anote el número de su RFC, incluyendo homoclave.
8. CURP: Indique el número de la Clave Unica de Registro de Población.
9. DOMICILIO: Indique el nombre de la calle y número exterior, código postal, colonia, ejido o comunidad, municipio y estado
10. TELEFONO: Anotar el número telefónico donde pueda ser localizado el solicitante. En su caso, incluir clave lada.
11. CORREO ELECTRONICO: Se anotará la dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.
12. ACTIVIDAD ECONOMICA: Indique la actividad preponderante que realiza.
13. ORGANIZACION A LA QUE PERTENECE: Anote el nombre completo de la organización a la que pertenece.
14. TIPO DE POBLACION: Marcar con una "X" el tipo de población al que pertenece.
15. PROGRAMA: Seleccionar con una "X" en el recuadro del extremo izquierdo el Programa en el que desea participar como prestador de servicios.
16. NOMBRE Y FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL: Anotar su nombre completo y estampar firma.
17. DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD: Reúna los documentos señalados con las copias respectivas entregándolos al funcionario de la Financiera Rural, según

establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

ANEXO 3 INDICADORES

a) Componente de Apoyo para la Constitución de Garantías Líquidas:

- i. Número de Acreditados Beneficiados X 100
Número de Acreditados de la Cartera Tradicional
- ii. Número de Acreditados Beneficiados con ingresos menores a 3,000 salarios mínimos anuales X 100
Número de Acreditados beneficiados
- iii. Monto de Garantías Constituidas en beneficio de ED X 100
Monto total de Garantías Constituidas
- iv. Monto de Garantías Constituidas en beneficio de IFR X 100
Monto total de Garantías Constituidas

b) Componente de Apoyo para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito:

- i. Número de Acreditados Beneficiados X 100
Número de Acreditados de la Cartera Tradicional
- ii. Número de Acreditados Beneficiados con ingresos menores a 3,000 salarios mínimos anuales X 100
Número de Acreditados beneficiados
- iii. Monto ejercido del Componente a través de ED X 100
Monto total ejercido del Componente
- iv. Monto ejercido del Componente a través de IFR X 100
Monto total de ejercido del Componente

c) Componente de Apoyo para la Capacitación y Organización:

- i. Eficiencia de la Atención = Número de solicitantes apoyados X 100
Número de solicitantes autorizados
- ii. Número de productores atendidos por las unidades de organización y capacitación (por sexo e indicando los que son indígenas, por grupo de edad)
- iii. Número de unidades de organización y capacitación constituidas o fortalecidas.
- iv. Número de organizaciones locales beneficiadas con el Programa.
- v. Número de organizaciones estatales beneficiadas con el Programa.
- vi. Número de organizaciones regionales beneficiadas con el Programa.
- vii. Número de organizaciones nacionales beneficiadas con el Programa.

d) Componente de Apoyo para la Promoción y Supervisión de Operaciones Crediticias:

- i. Eficiencia de la Atención = Número de solicitantes apoyados X 100
Número de solicitantes autorizados
- ii. Número de productores atendidos por las unidades de organización y capacitación (por sexo e indicando los que son indígenas, por grupo de edad)
- iii. Número de unidades de organización y capacitación constituidas o fortalecidas.
- iv. Número de organizaciones locales beneficiadas con el Programa.

- v. Número de organizaciones estatales beneficiadas con el Programa.
 - vi. Número de organizaciones regionales beneficiadas con el Programa.
 - vii. Número de organizaciones nacionales beneficiadas con el Programa
-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en La Paz, B.C.S., otorgado en favor de Telecable BCS, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE TELECABLE BCS, S.A. DE C.V. EL 23 DE MARZO DE 2000.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Telecable BCS, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

1.4. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 30 años, contados a partir de la fecha de firma de este Título y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión en forma continua y eficiente, de conformidad con la legislación aplicable y las características técnicas establecidas en el presente Título y sus Anexos.

Asimismo, el Concesionario se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las ocho horas hábiles siguientes a la recepción del reporte.

El Concesionario buscará que los servicios comprendidos en la presente Concesión se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, el Concesionario deberá enviar a la Comisión, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la fecha de firma de esta Concesión, los estándares mínimos de calidad de los servicios, sin perjuicio de que la Secretaría expida al efecto reglas de carácter general.

2.6. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá poner a disposición de la Comisión, dentro de los seis meses siguientes a la expedición del presente Título, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en casos fortuitos o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro de su área de cobertura, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Comisión en forma gratuita sólo por el tiempo y la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Telecable BCS, S.A. de C.V., con fecha 23 de marzo de 2000.

A.1. Servicios comprendidos. En el presente Anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión por cable, según se define en el artículo 2o. del Reglamento del Servicio de Televisión por Cable.

A.3. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la(s) población(es) de: La Paz, B.C.S.

El Concesionario se obliga a concluir, durante los primeros cinco años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red. El número de kilómetros a instalar con infraestructura propia no podrá ser inferior a 55.62 kilómetros de línea troncal y 120.00 kilómetros de línea de distribución.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Comisión, en términos de la condición 1.3. del presente Título.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.4. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.12. Contratos con los suscriptores. El Concesionario deberá celebrar contratos por escrito con sus suscriptores y hacer del conocimiento de la Comisión los modelos empleados.

A.13. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.14. Interrupciones. Tratándose del servicio de televisión por cable, el periodo de interrupción considerado en la condición 2.2. de este Título será de doce horas consecutivas.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 207750)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Guerrero Negro, B.C.S., otorgado en favor de Telecable BCS, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE TELECABLE BCS, S.A. DE C.V. EL 23 DE MARZO DE 2000.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en

favor de Telecable BCS, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

1.4. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 30 años, contados a partir de la fecha de firma de este Título y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión en forma continua y eficiente, de conformidad con la legislación aplicable y las características técnicas establecidas en el presente Título y sus Anexos.

Asimismo, el Concesionario se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las ocho horas hábiles siguientes a la recepción del reporte.

El Concesionario buscará que los servicios comprendidos en la presente Concesión se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, el Concesionario deberá enviar a la Comisión, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la fecha de firma de esta Concesión, los estándares mínimos de calidad de los servicios, sin perjuicio de que la Secretaría expida al efecto reglas de carácter general.

2.6. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá poner a disposición de la Comisión, dentro de los seis meses siguientes a la expedición del presente Título, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en casos fortuitos o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro de su área de cobertura, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Comisión en forma gratuita sólo por el tiempo y la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Telecable BCS, S.A. de C.V., con fecha 23 de marzo de 2000.

A.1. Servicios comprendidos. En el presente Anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión por cable, según se define en el artículo 2o. del Reglamento del Servicio de Televisión por Cable.

A.3. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la(s) población(es) de: Guerrero Negro, B.C.S.

El Concesionario se obliga a concluir, durante los primeros cinco años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red. El número de kilómetros a instalar con infraestructura propia no podrá ser inferior a 1.5 kilómetros de línea troncal y 21.00 kilómetros de línea de distribución.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Comisión, en términos de la condición 1.3. del presente Título.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.4. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.12. Contratos con los suscriptores. El Concesionario deberá celebrar contratos por escrito con sus suscriptores y hacer del conocimiento de la Comisión los modelos empleados.

A.13. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.14. Interrupciones. Tratándose del servicio de televisión por cable, el periodo de interrupción considerado en la condición 2.2. de este Título será de doce horas consecutivas.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 207751)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Mulegé, B.C.S., otorgado en favor de Telecable BCS, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE TELECABLE BCS, S.A. DE C.V. EL 23 DE MARZO DE 2000.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Telecable BCS, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

1.4. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 30 años, contados a partir de la fecha de firma de este Título y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión en forma continua y eficiente, de conformidad con la legislación aplicable y las características técnicas establecidas en el presente Título y sus Anexos.

Asimismo, el Concesionario se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las ocho horas hábiles siguientes a la recepción del reporte.

El Concesionario buscará que los servicios comprendidos en la presente Concesión se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, el Concesionario deberá enviar a la Comisión, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la fecha de firma de esta Concesión, los estándares mínimos de calidad de los servicios, sin perjuicio de que la Secretaría expida al efecto reglas de carácter general.

2.6. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá poner a disposición de la Comisión, dentro de los seis meses siguientes a la expedición del presente Título, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en casos fortuitos o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro de su área de cobertura, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Comisión en forma gratuita sólo por el tiempo y la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Telecable BCS, S.A. de C.V., con fecha 23 de marzo de 2000.

A.1. Servicios comprendidos. En el presente Anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión por cable, según se define en el artículo 2o. del Reglamento del Servicio de Televisión por Cable.

A.3. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la(s) población(es) de: Mulegé, B.C.S.

El Concesionario se obliga a concluir, durante los primeros cinco años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red. El número de kilómetros a instalar con infraestructura propia no podrá ser inferior a 1.0 kilómetro de línea troncal y 10.00 kilómetros de línea de distribución.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Comisión, en términos de la condición 1.3. del presente Título.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.4. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.12. Contratos con los suscriptores. El Concesionario deberá celebrar contratos por escrito con sus suscriptores y hacer del conocimiento de la Comisión los modelos empleados.

A.13. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.14. Interrupciones. Tratándose del servicio de televisión por cable, el periodo de interrupción considerado en la condición 2.2. de este Título será de doce horas consecutivas.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI Y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 207752)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Loreto, B.C.S., otorgado en favor de Telecable BCS, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE TELECABLE BCS, S.A. DE C.V. EL 23 DE MARZO DE 2000.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Telecable BCS, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

1.4. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 30 años, contados a partir de la fecha de firma de este Título y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión en forma continua y eficiente, de conformidad con la legislación aplicable y las características técnicas establecidas en el presente Título y sus Anexos.

Asimismo, el Concesionario se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las ocho horas hábiles siguientes a la recepción del reporte.

El Concesionario buscará que los servicios comprendidos en la presente Concesión se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, el Concesionario deberá enviar a la Comisión, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la fecha de firma de esta Concesión, los estándares mínimos de calidad de los servicios, sin perjuicio de que la Secretaría expida al efecto reglas de carácter general.

2.6. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá poner a disposición de la Comisión, dentro de los seis meses siguientes a la expedición del presente Título, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en casos fortuitos o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro de su área de cobertura, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Comisión en forma gratuita sólo por el tiempo y la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Telecable BCS, S.A. de C.V., con fecha 23 de marzo de 2000.

A.1. Servicios comprendidos. En el presente Anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión por cable, según se define en el artículo 2o. del Reglamento del Servicio de Televisión por Cable.

A.3. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la(s) población(es) de: Loreto, B.C.S.

El Concesionario se obliga a concluir, durante los primeros cinco años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red. El número de kilómetros a instalar con infraestructura propia no podrá ser inferior a 2.0 kilómetros de línea troncal y 25.00 kilómetros de línea de distribución.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Comisión, en términos de la condición 1.3. del presente Título.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.4. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.12. Contratos con los suscriptores. El Concesionario deberá celebrar contratos por escrito con sus suscriptores y hacer del conocimiento de la Comisión los modelos empleados.

A.13. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.14. Interrupciones. Tratándose del servicio de televisión por cable, el periodo de interrupción considerado en la condición 2.2. de este Título será de doce horas consecutivas.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 207753)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Ciudad Constitución, B.C.S., otorgado en favor de Telecable BCS, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE TELECABLE BCS, S.A. DE C.V. EL 23 DE MARZO DE 2000.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Telecable BCS, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

1.4. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 30 años, contados a partir de la fecha de firma de este Título y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión en forma continua y eficiente, de conformidad con la legislación aplicable y las características técnicas establecidas en el presente Título y sus Anexos.

Asimismo, el Concesionario se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las ocho horas hábiles siguientes a la recepción del reporte.

El Concesionario buscará que los servicios comprendidos en la presente Concesión se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, el Concesionario deberá enviar a la Comisión, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la fecha de firma de esta Concesión, los estándares mínimos de calidad de los servicios, sin perjuicio de que la Secretaría expida al efecto reglas de carácter general.

2.6. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá poner a disposición de la Comisión, dentro de los seis meses siguientes a la expedición del presente Título, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en casos fortuitos o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro de su área de cobertura, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Comisión en forma gratuita sólo por el tiempo y la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Telecable BCS, S.A. de C.V., con fecha 23 de marzo de 2000.

A.1. Servicios comprendidos. En el presente Anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión por cable, según se define en el artículo 2o. del Reglamento del Servicio de Televisión por Cable.

A.3. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la(s) población(es) de: Cd. Constitución, B.C.S.

El Concesionario se obliga a concluir, durante los primeros cinco años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red. El número de kilómetros a instalar con infraestructura propia no podrá ser inferior a 3.9 kilómetros de línea troncal y 64.41 kilómetros de línea de distribución.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Comisión, en términos de la condición 1.3. del presente Título.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.4. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.12. Contratos con los suscriptores. El Concesionario deberá celebrar contratos por escrito con sus suscriptores y hacer del conocimiento de la Comisión los modelos empleados.

A.13. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.14. Interrupciones. Tratándose del servicio de televisión por cable, el periodo de interrupción considerado en la condición 2.2. de este Título será de doce horas consecutivas.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 207754)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en San José del Cabo, B.C.S., otorgado en favor de Telecable BCS, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE TELECABLE BCS, S.A. DE C.V., EL 23 DE MARZO DE 2000.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Telecable BCS, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 30 años, contados a partir de la fecha de firma de este Título y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión en forma continua y eficiente, de conformidad con la legislación aplicable y las características técnicas establecidas en el presente Título y sus Anexos.

Asimismo, el Concesionario se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las ocho horas hábiles siguientes a la recepción del reporte.

El Concesionario buscará que los servicios comprendidos en la presente Concesión se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, el Concesionario deberá enviar a la Comisión, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la fecha de firma de esta Concesión, los estándares mínimos de calidad de los servicios, sin perjuicio de que la Secretaría expida al efecto reglas de carácter general.

2.6. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá poner a disposición de la Comisión, dentro de los seis meses siguientes a la expedición del presente Título, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en casos fortuitos o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro de su área de cobertura, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Comisión en forma gratuita sólo por el tiempo y la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Telecable BCS, S.A. de C.V., con fecha 23 de marzo de 2000.

A.1. Servicios comprendidos. En el presente Anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión por cable, según se define en el artículo 2o. del Reglamento del Servicio de Televisión por Cable.

A.3. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la(s) población(es) de: San José del Cabo, Baja California Sur.

El Concesionario se obliga a concluir, durante los primeros cinco años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red. El número de kilómetros a instalar con infraestructura propia no podrá ser inferior a 12.5 kilómetros de línea troncal y 40.00 kilómetros de línea de distribución.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Comisión, en términos de la condición 1.4. del presente Título.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.4. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.13. Contratos con los suscriptores. El Concesionario deberá celebrar contratos por escrito con sus suscriptores y hacer del conocimiento de la Comisión los modelos empleados.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupciones. Tratándose del servicio de televisión por cable, el periodo de interrupción considerado en la condición 2.2. de este Título será de setenta y dos horas consecutivas.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 207755)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Santa Rosalía, B.C.S., otorgado en favor de Telecable BCS, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE TELECABLE BCS, S.A. DE C.V. EL 23 DE MARZO DE 2000.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Telecable BCS, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 30 años, contados a partir de la fecha de firma de este Título y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión en forma continua y eficiente, de conformidad con la legislación aplicable y las características técnicas establecidas en el presente Título y sus Anexos.

Asimismo, el Concesionario se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las ocho horas hábiles siguientes a la recepción del reporte.

El Concesionario buscará que los servicios comprendidos en la presente Concesión se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, el Concesionario deberá enviar a la Comisión, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la fecha de firma de esta Concesión, los estándares mínimos de calidad de los servicios, sin perjuicio de que la Secretaría expida al efecto reglas de carácter general.

2.6. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá poner a disposición de la Comisión, dentro de los seis meses siguientes a la expedición del presente Título, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en casos fortuitos o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro de su área de cobertura, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Comisión en forma gratuita sólo por el tiempo y la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Telecable BCS, S.A. de C.V., con fecha 23 de marzo de 2000.

A.1. Servicios comprendidos. En el presente Anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión por cable, según se define en el artículo 2o. del Reglamento del Servicio de Televisión por Cable.

A.3. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la(s) población(es) de: Santa Rosalía, Baja California Sur.

El Concesionario se obliga a concluir, durante los primeros cinco años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red. El número de kilómetros a instalar con infraestructura propia no podrá ser inferior a 2.6 kilómetros de línea troncal y 30.46 kilómetros de línea de distribución.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Comisión, en términos de la condición 1.4. del presente Título.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.4. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.13. Contratos con los suscriptores. El Concesionario deberá celebrar contratos por escrito con sus suscriptores y hacer del conocimiento de la Comisión los modelos empleados.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupciones. Tratándose del servicio de televisión por cable, el periodo de interrupción considerado en la condición 2.2. de este Título será de setenta y dos horas consecutivas.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 207756)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Atlas Copco Mexicana, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/002/05

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ATLAS COPCO MEXICANA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 59, 60 fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 64 fracción I numeral 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el doce de diciembre de dos mil tres, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha 24 de enero de 2005, que se dictó en el expediente número DS/0120/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa "Atlas Copco Mexicana", S.A. de C.V. esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interposición persona, tres meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de enero de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Docugrafix, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS-011/2003.

CIRCULAR 328-SAT-II-0263

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DOCUGRAPHIX, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 59 y 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución administrativa de 26 de enero de 2005, contenida en el oficio 328-SAT-II-0261, dictada dentro del expediente número DS-011/2003, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Docugrafix, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interposición persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de enero de 2005.- La Titular del Area de Responsabilidades, **H. Araceli Torres Soltero**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Walworth Válvulas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Area de Responsabilidades.

OFICIO No. 18/164/CFE/CI/AR-S/0091/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA WALWORTH VALVULAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicable por disposición del artículo quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/164/CFE/CI/AR-S/1670/2004 de fecha 31 de diciembre de 2004, que se dictó en el expediente número RS/033/2004, PS/525/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Walworth Válvulas, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 4 de enero de 2005.- Así lo proveyó y firma la Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Santa Verónica López**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ivesco, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 18/164/CFE/CI/AR-S/0111/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA IVESCO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/164/CFE/CI/AR-S/1690/2004 de fecha 30 de diciembre de 2004, que se dictó en el expediente número RS/036/2003, PS/040/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Ivesco, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 21 de enero de 2005.- Así lo proveyó y firma la Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Santa Verónica López**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Jahdisa, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Área de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/000792/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE

DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO JAHDISA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 09/000/000625/2005, de fecha trece de enero del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/080/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Grupo Jahdisa, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de enero de 2005.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Gabriela Jaramillo Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercial Abarca Todo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Área de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/000796/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA COMERCIAL ABARCA TODO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República

y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 09/000/000688/2004, de fecha diecinueve de enero del presente año, que se dictó en el expediente número SAN/156/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Comercial Abarca Todo, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de enero de 2005.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Gabriela Jaramillo Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Higa Edificaciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Área de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/000794/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA HIGA EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio

número 09/000/000687/2005, de fecha diecinueve de enero del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/102/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Higa Edificaciones, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interposición persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de enero de 2005.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Gabriela Jaramillo Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Treba, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Área de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/000786/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO TREBA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 09/000/000657/2005, de fecha veinte de enero del presente año, que se dictó en el expediente número SAN/165/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Grupo Treba, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interposición persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de enero de 2005.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Gabriela Jaramillo Rodríguez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Arpón II, con una superficie de 09-46-80 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL ARPON II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142802, de fecha 31 de mayo de 2004, expediente sin número, autorizó con folio número 6678 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 3778, de fecha 11 de noviembre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "El Arpón II", con una superficie de 09-46-80 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Antonio Díaz López

AL SUR: José Félix

AL ESTE: Baldemar Cambrano

AL OESTE: Ejido El Machetazo

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 11 de noviembre de 2004.- El Perito Deslindador, **Manuel Jiménez Gerónimo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Guayacán, con una superficie de 40-89-50 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL GUAYACAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143088, de fecha 31 de mayo de 2004, expediente sin número, autorizó con folio número 6670 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 3798, de fecha 11 de noviembre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "El Guayacán", con una superficie de 40-89-50 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Raúl Muños Morfín
AL SUR: Jaime Muños Morfín
AL ESTE: Carmen Gallegos López
AL OESTE: Aquiles Landeros Landeros

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 11 de noviembre de 2004.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Dzul Chi**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Herradura, con una superficie de 07-07-02 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA HERRADURA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante Oficio número 142802, de fecha 31 de mayo de 2004, expediente sin número, autorizó con folio número 6676 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en Oficio número 3782, de fecha 11 de noviembre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento

de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "La Herradura", con una superficie de 07-07-02 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Juan Díaz López
AL SUR: Samuel Díaz López
AL ESTE: Baldemar Cambrano
AL OESTE: Ejido El Machetazo

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 11 de noviembre de 2004.- El Perito Deslindador, **Manuel Jiménez Gerónimo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Providencia, con una superficie de 50-69-08 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA PROVIDENCIA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142261, de fecha 6 de mayo de 2004, expediente sin número, autorizó con folio número 6645 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 3807, de fecha 11 de noviembre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "La Providencia", con una superficie de 50-69-08 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Eduardo Caballero
AL SUR: José Jesús García
AL ESTE: José Jesús García
AL OESTE: Carretera Naranja-Candelaria

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 11 de noviembre de 2004.- El Perito Deslindador, **Manuel Jiménez Gerónimo**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO CCNO/1/2005 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la conclusión del apoyo de los Juzgados Segundo, Tercero y Quinto de Distrito Itinerantes a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

ACUERDO CCNO/1/2005, DE LA COMISION DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE DETERMINA LA CONCLUSION DEL APOYO DE LOS JUZGADOS SEGUNDO, TERCERO Y QUINTO DE DISTRITO ITINERANTES A LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO.- El artículo 81, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos de lo dispuesto en el artículo 65, fracción III, del Acuerdo General 48/1998 del Pleno del propio Consejo;

TERCERO.- Mediante el Acuerdo General 57/2004, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, entre otros, ordenó el reinicio de funciones de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Quinto de Distrito Itinerantes, y determinó que apoyaran a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos a partir del veintisiete de septiembre de dos mil cuatro;

CUARTO.- En el Acuerdo General 67/2004, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ordenó el reinicio de funciones del Juzgado Vigésimo Tercero de Distrito Itinerante y que a partir del quince de

noviembre de dos mil cuatro, apoyara a los Juzgados de Distrito citados en la parte final del considerando inmediato anterior;

QUINTO.- Según lo dispuesto en el Acuerdo CCNO/16/2004, la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, por necesidades del servicio, entre otros, determinó la conclusión del apoyo que brindaban los Juzgados Primero y Vigésimo Tercero de Distrito Itinerantes, a los mencionados Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos;

SEXTO.- La Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos con base a la información estadística de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, advirtió que ya no es necesario el apoyo brindado a los mismos.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- A partir del treinta y uno de enero de dos mil cinco, concluye el apoyo otorgado por los Juzgados Segundo, Tercero y Quinto de Distrito Itinerantes a los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos.

En la misma fecha los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, dejarán de enviar expedientes a los juzgados de Distrito Itinerantes que les apoyaban.

SEGUNDO.- El reenvío de expedientes por parte de los Juzgados de Distrito Itinerantes a los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, se realizará de la manera siguiente:

- a) En la fecha indicada en el punto que antecede, se deberá enviar aquellos expedientes en los que se haya dictado sentencia.
- b) Para los expedientes que se encuentren pendientes del dictado de sentencia, se extiende una prórroga hasta de quince días por lo que una vez dictada deberá enviarlos al órgano de origen.

TERCERO.- En la fecha señalada en el punto primero de este acuerdo los titulares o los encargados del despacho de los Juzgados de Distrito Itinerantes, informarán de los asuntos que aún conserven a los juzgados de origen, dicha información también deberá proporcionarse a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, así como a la Unidad de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

La mencionada Secretaría Ejecutiva, si es el caso, podrá solicitar a la Comisión de Creación de Nuevos Organos, una ampliación de prórroga para el dictado en las sentencias de asuntos provenientes de los Juzgados de Distrito de Morelos, tomando en cuenta las situaciones de dificultad que ofrezca el expediente.

CUARTO.- El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

LA LICENCIADA **GUADALUPE MARGARITA ORTIZ BLANCO**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/1/2005, de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la conclusión del apoyo de los Juzgados Segundo, Tercero y Quinto de Distrito Itinerantes a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el veintisiete de enero de dos mil cinco, por los señores Consejeros: Presidente **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Elvia Díaz de León D'Hers** y **María Teresa Herrera Tello**.- México, Distrito Federal, a veintisiete de enero de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/2/2005 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al apoyo temporal de los Juzgados Segundo, Tercero, Quinto y Decimoprimeros de Distrito Itinerantes a los Juzgados Cuarto de Distrito "A", Cuarto de Distrito "B", Quinto de Distrito "A" y Sexto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal; así como las nuevas reglas de distribución de asuntos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

ACUERDO CCNO/2/2005, DE LA COMISION DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL APOYO TEMPORAL DE LOS JUZGADOS SEGUNDO, TERCERO, QUINTO Y DECIMOPRIMERO DE DISTRITO ITINERANTES A LOS JUZGADOS CUARTO DE DISTRITO "A", CUARTO DE DISTRITO "B", QUINTO DE DISTRITO "A" Y SEXTO DE DISTRITO "B" DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL; ASI COMO LAS NUEVAS REGLAS DE DISTRIBUCION DE ASUNTOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO.- El artículo 81, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos de lo dispuesto en el artículo 65, fracción III, del Acuerdo General 48/1998 del Pleno del propio Consejo;

TERCERO.- Por Acuerdos Generales 57/2004, 63/2004 y 67/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se determinó el reinicio de funciones de dieciocho Juzgados de Distrito Itinerantes, para brindar apoyo a diversos Juzgados de Distrito;

CUARTO.- Mediante Acuerdo CCNO/15/2004, la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, con el objetivo de abatir sus cargas de trabajo, ordenó que los Juzgados Sexto, Octavo, Noveno y Decimoprimeros de Distrito Itinerantes brinden apoyo a los Juzgados Tercero de Distrito "B", Cuarto de Distrito "A", Quinto de Distrito "A" y Sexto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en un periodo comprendido del primero al treinta de enero de dos mil cinco;

QUINTO.- Por Acuerdo CCNO/16/2004, en atención a las necesidades del servicio, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal determinó la adscripción de algunos Jueces de Distrito Itinerantes a diversos órganos jurisdiccionales federales y, por ende, desde el treinta de enero de dos mil cinco, suspendió temporalmente las funciones de los Juzgados Sexto, Octavo y Noveno de Distrito Itinerantes;

SEXTO.- Mediante el acuerdo CCNO/1/2005, la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal suspendió el apoyo brindado por los Juzgados Segundo, Tercero y Quinto de Distrito Itinerantes a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, por haberse cumplido el objetivo del mismo.

En ese mismo acuerdo se ordenó que los Juzgados de Distrito Itinerantes conserven los asuntos pendientes de dictar sentencia recibidos, procedentes de esos órganos jurisdiccionales hasta la emisión de la misma;

SEPTIMO.- La Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, con base en la información estadística de los Juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, advirtió que continúan siendo elevadas las cargas de trabajo de los Juzgados Cuarto de Distrito "A", Cuarto de Distrito "B", Quinto de Distrito "A" y Sexto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, por lo que resulta procedente que los Juzgados Segundo, Tercero, Quinto y Decimoprimeros de Distrito Itinerantes, les brinden apoyo.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- A partir del primero de febrero de dos mil cinco, los Juzgados Segundo, Tercero, Quinto y Decimoprimer de Distrito Itinerantes, apoyarán temporalmente a los Juzgados Cuarto de Distrito "A", Cuarto de Distrito "B", Quinto de Distrito "A" y Sexto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, durante el mes de febrero o en los meses subsecuentes, si fuera necesario, determinará el número de asuntos que cada Juzgado de Distrito apoyado deberá remitir a los Juzgados de Distrito Itinerantes y la fecha límite de remisión.

TERCERO.- Al finalizar el mes de febrero de dos mil cinco, los titulares de los Juzgados de Distrito Itinerantes deberán devolver a los Juzgados de Distrito de origen, los asuntos que recibieron con la sentencia correspondiente. Similar situación deberá prevalecer en los meses subsecuentes.

CUARTO.- Los titulares o los encargados del despacho de los Juzgados de Distrito Itinerantes, informarán oportunamente a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, así como a la Unidad de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, respecto de los movimientos estadísticos originados con motivo de las devoluciones de expedientes indicadas en los puntos de acuerdo que anteceden.

QUINTO.- El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

LA LICENCIADA **GUADALUPE MARGARITA ORTIZ BLANCO**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/2/2005, de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al apoyo temporal de los Juzgados Segundo, Tercero, Quinto y Decimoprimer de Distrito Itinerantes a los Juzgados Cuarto de Distrito "A", Cuarto de Distrito "B", Quinto de Distrito "A" y Sexto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal; así como las nuevas reglas de distribución de asuntos, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el veintisiete de enero de dos mil cinco, por los señores Consejeros: Presidente **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Elvia Díaz de León D'Hers** y **María Teresa Herrera Tello**.- México, Distrito Federal, a veintisiete de enero de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.1414 M.N. (ONCE PESOS CON UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 4 de febrero de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 4 de febrero de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.29, 3.58 y 3.55, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.24, 3.86 y 3.72, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 4 de febrero de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 207910)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 9.4450 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 4 de febrero de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

Tercero perjudicado.

José Martínez Gómez.

En los autos del Juicio de Amparo 962/2004, promovido por Autoconstrucción, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado Omar Mejía Villagómez, contra actos del Juez Vigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda por auto de veintisiete de octubre de dos mil cuatro y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena

emplazar por este medio al tercero perjudicado José Martínez Gómez, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se les harán por lista, conforme a lo previsto en los artículos 30 fracción II y 28 párrafo tercero de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 3 de enero de 2005.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Arturo Jacobo Reséndiz Pozos

Rúbrica.

(R.- 206855)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
EDICTO

Emplazamiento a: Sociedad Cooperativa de Autotransportes México, Cuautitlán, Melchor Ocampo Zumpango, S.C.L., Cutberto Cano Hernández y Sandra Rodríguez Contreras.

En el Toca número 776/2004/1, deducido del juicio ejecutivo mercantil promovido por Sociedad Financiera Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates en contra de Sociedad Cooperativa de Autotransportes México, Cuautitlán Melchor Ocampo Zumpango, S.C.L. y otros, se emplaza a la tercera perjudicada para que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la autoridad federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por Sociedad Financiera Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 206934)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Por auto de veintitrés de diciembre de dos mil cuatro, se ordena emplazar a: Maximino Hernández Hernández, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la Demanda de Amparo 2003/2003, promovido por Promotora Residencial Los Cisnes, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra.

La Secretaria

Lic. Rita Elena Muñoz Canales

Rúbrica.

(R.- 206946)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Juicio Amparo 1120/2004-V, promovido Mario Torres Montelongo, contra actos Juez Primero Mercantil ciudad y secretarios ejecutores de su adscripción, por acuerdo de esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio de Bertha Josefina Lepe Ramírez, tercera perjudicada, sea emplazada por edictos. Se encuentran señaladas nueve horas

con quince minutos del quince de marzo de dos mil cinco, para celebración de audiencia constitucional, quedando a disposición copias de Ley en Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse procedimiento dentro treinta días contados a partir última publicación.

Asimismo, hágase saber tercera interesada, que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones éstas se practicarán por lista, aun carácter personal, con fundamento artículo 30 fracción II Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en el periódico Reforma, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Guadalajara, Jal., a 23 de diciembre de 2004.

La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. Elsa Olivia Aguirre Gómez

Rúbrica.

(R.- 207022)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

Servicios Financieros, S.A.

En los autos del Toca 2297/2004, relativo al juicio ordinario civil, seguido por Alagón Conesa Enrique, en contra de Servicios Financieros, S.A. Se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha veintiocho de octubre del año dos mil cuatro, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 10 de enero de 2005.

El C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 207244)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
con residencia en Guadalajara
EDICTO

A: Norma Ruth González Sorchini.

En Amparo 1050/2004-V, promovido por Antonio López Jacobo, por su propio derecho, contra actos Juez Octavo Civil ciudad y otra, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 15 de diciembre de 2004.

El Secretario

Juan Manuel Pacheco Rubio

Rúbrica.

(R.- 207023)

Poder Judicial
Estado de México
Juzgado Segundo Civil de Tlalnepantla, Méx.
Segunda Secretaría
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de enero de dos mil cinco, dictado en los autos del expediente 416/95, registrado en el Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial

de Tlalnepantla, México, se convoca a los acreedores de la suspensión de pagos, promovido por el C. Raúl Avilés Gutiérrez, para la junta de acreedores para la discusión, admisión y aprobación del convenio preventivo propuesto por el suspenso, la cual tendrá verificativo a las nueve horas del día tres de marzo del año en curso, al tenor de la siguiente orden del día:

- 1.- Lista de asistencia de acreedores concurrentes, con expresión de sus créditos reconocidos.
- 2.- La lectura del convenio preventivo propuesto por la suspenso.
- 3.- Lectura de las propuestas de adición o modificación al convenio.
- 4.- Apertura del debate sobre la aprobación del convenio.

Para su publicación por tres veces de cinco en cinco días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación de este Municipio, Diario Amanecer, de tal manera que la última publicación se hará cuando menos cinco días antes de la celebración de la junta antes señalada.

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 20 de enero de 2005.

El Segundo Secretario de Acuerdos

Lic. Bertha Becerra López

Rúbrica.

(R.- 207365)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil

Zitácuaro, Mich.

384/02 O.C.

EDICTO

A la ciudadana Evila López Rincón.

En juicio ordinario civil sobre reivindicación de inmueble y otros conceptos promovido por Virgilio Palomino Verduzco en contra de usted se le hace saber:

Se admitió en trámite la demanda que en vía ordinaria civil se presentó, ordenándose notificarle por edictos a efecto que comparezca en el término de 30 treinta días hábiles contados a partir de la última publicación para que conteste la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido afirmativo, hágase la publicación del edicto por 3 tres veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado, diario de mayor circulación en el Estado, **Diario Oficial de la Federación** y en este Tribunal. Quedan copias de traslado en la Secretaría de este Tribunal a su disposición.

H. Zitácuaro, Mich., a 4 de enero de 2005.

La Secretaría de Acuerdos

Lic. Irma García García

Rúbrica.

(R.- 207505)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

EDICTO

Emplácese Antonio Cassarino y Angela Cassarino Olea, preséntese a defender sus derechos en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, promovido por Sergio René Tovar Romero, en representación de Olaf Johannes Peter Jacob, Toca 950/2003, Exp. 698/2000, H. Quinta Sala Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco.

Publicarse tres veces, de siete en siete días, en un periódico de circulación nacional y en el **Diario Oficial de la Federación**.

Guadalajara, Jal., a 25 de enero de 2005.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Irma Lorena Rodríguez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 207747)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

A veintisiete de enero de dos mil cinco.

En los autos del Juicio de Amparo número 923/2004, promovido por Banco Bilbao Vizcaya-México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBV-Probursa (antes Multibanco Mercantil Probursa, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha veinticuatro de enero de dos mil cinco, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a los terceros perjudicados Mauricio Magaña Muñoz y Leonor Cano Díaz, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezcan a este Juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo; asimismo, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridad responsable a la que con antelación quedó precisada, y como terceros perjudicados a Mauricio Magaña Muñoz y Leonor Cano Díaz, precisa como acto reclamado las sentencias de fecha uno de septiembre de dos mil cuatro, dictadas por la autoridad responsable antes citada, en los tocas 1791/2004 y 1792/2004.

México, D.F., a 27 de enero de 2005.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Dolores López Avila

Rúbrica.

(R.- 207654)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Chetumal, Q.R.**

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 818/2004-III, promovido por Enrique Montijo Arriaga, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia de esta ciudad y otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado básicamente en el auto de cuatro de noviembre del año pasado, en el que se ordena la escrituración del bien inmueble ubicado en calle Yaxley número 129, colonia Payo Obispo de esta ciudad, se ordenó notificar a los terceros perjudicados Amantina Hernández Ponce y Oscar Efraín Navarrete Canto, por medio de edictos, por lo que se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Chetumal, Q. Roo, a 7 de enero de 2005.

El Juez Primero de Distrito en el Estado

Lic. Erico Torres Miranda

Rúbrica.

(R.- 207666)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Quinto de Distrito
Tijuana, B.C.**

EDICTO

Emplazamiento a la tercero perjudicada Hortencia Ramírez Carrillo.

En el Juicio de Amparo número 613/2004-III promovido por Bernardo Ortega García, contra actos del Juez Sexto de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, y otras autoridades; consistente en el desposeimiento del bien inmueble identificado como tres fracciones de terreno ubicadas dentro del predio mayor conocido como Rancho El Escondido en la Delegación de La Presa, de esta ciudad, con superficie de seis, dos y dos hectáreas, respectivamente, dictado dentro de la causa penal 515/98, del índice de ese Juzgado.

Por auto de fecha veintiuno de diciembre del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarla a usted, en su carácter de tercero perjudicada, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico

"Excélsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá apersonarse a este Juicio dentro del término de treinta días, contado del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de garantías que dio origen al Juicio de Amparo 613/2004-III; en la inteligencia de que se han señalado las diez horas del día treinta de marzo de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional en el Juicio de Garantías que nos ocupa.

Tijuana, B.C., a 28 de diciembre de 2004.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Lic. Lorena Lugo Romero
Rúbrica.

(R.- 207233)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato
Quinta Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por éste publicarse tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y periódico mayor circulación del país, y emplácese por este medio a Alfonso M. Durán, en su calidad de tercero perjudicado, con la demanda de garantías interpuesta por Julio Antonio Orozco Huerta, por violación a los artículos 14 en su primer y último párrafos y 16 de la Constitución Federal, con motivo de la sentencia pronunciada el 19 de noviembre de 2004, en el Toca 523/04, formado con la apelación interpuesta por el ahora quejoso, contra la sentencia del 27 de abril de 2004, dictada por el Juez Unico Civil de Partido de San Felipe, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil 4/2003-C, que sobre prescripción positiva, promovió en su contra el ahora peticionario de garantías; se hace saber al tercero perjudicado que tiene el término de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la última de las publicaciones efectuados en el **Diario Oficial de la Federación**, para que se presenta a esta Sala Civil a deducir sus intereses, apercibido que de no hacerlo por sí, apoderado o gestor, se seguirá Juicio de Amparo número A.D.C 8/2005 en su rebeldía, haciéndole ulteriores notificaciones en el rotulón del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito; fíjese en la tabla de avisos de esta Sala, copia del proveído que ordena el emplazamiento y de la demanda de garantías.

Guanajuato, Gto., a 14 de enero de 2005.
El Secretario de Acuerdos de la Quinta Sala Civil
Lic. Carlos Israel Gómez Martínez
Rúbrica.

(R.- 207234)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Primera Instancia
del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sin.
CONVOCATORIA

Que por acuerdo de fecha 18 dieciocho de enero de 2005, dos mil cinco, dictado por el ciudadano Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de Mazatlán, Sinaloa, actuando en el expediente número 267/98, relativo a la Suspensión de Pagos, promovido por Fomento Turístico de Mazatlán, Sociedad Anónima de Capital Variable, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 22 veintidós de febrero del año 2005, dos mil cinco, para el fin de celebrar en este H. Juzgado la Junta de Acreedores de reconocimiento, graduación y ratificación de créditos prevista por el artículo 15 fracción VI de la Ley de Quiebra y Suspensión de Pagos, por lo que se cita a los acreedores no concurrentes a través de esta convocatoria, con el objeto de que hagan valer, en dicha junta, los derechos que legalmente les corresponda.

Este edicto se publicará por 3 tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico El Noroeste Mazatlán, que se publican respectivamente en la Ciudad de México, Distrito Federal, y en esta ciudad, en el entendido de que este H. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, tiene su domicilio ampliamente conocido en el segundo piso de la Unidad Administrativa del

Gobierno del Estado, el cual se encuentra entre las calles Río Culiacán y Río Baluarte del Fraccionamiento Tellería de esta ciudad.

Atentamente
Mazatlán, Sin., a 24 de enero de 2005.
La C. Secretaria Segunda de Acuerdos en
funciones de Secretario Primero por Ministerio de Ley
Lic. Isabel Cristina López Barreto
Rúbrica.

(R.- 207673)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Cuarta Sala
EDICTO

Emplácese a la tercer perjudicada Margarita Romero Alvizo, presentarse Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito en turno, porque Glenn F. Espinosa Herrera representante legal actor presentó amparo directo contra actos de Sala, dentro término de treinta días contados a partir día siguiente última publicación, mercantil ordinario, expediente 936/2002, promueve Tablerama, S.A. de C.V., contra BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Toca Apelación 1077/2004.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Informador, artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Guadalajara, Jal., a 27 de enero de 2005.
La Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala del
Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco
Lic. Socorro Sánchez Solís
Rúbrica.

(R.- 207748)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla
con residencia en Huixquilucan, Méx.
Segunda Secretaría
EDICTO

C. al público en general.

En el expediente número 540/2004, Segunda Secretaría, José Luis González González, ha promovido ante este Juzgado juicio procedimiento especial de cancelación y reposición de título de acción, en contra de Congelación y Almacenaje del Centro, S.A. de C.V., y en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha trece de enero de dos mil cinco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 del Código de Comercio, se ordenó publicar la citada resolución, por medio de edictos, la que a continuación se transcribe:

RESOLUTIVOS

Primero.- Ha sido procedente el procedimiento de cancelación y reposición de título nominativo por extravío ejercitada por Carlos Roberto Maure Ezeta, en carácter de Albacea a bienes de José Luis González González.

Segundo.- Se decreta la cancelación del título acción número 51 (cincuenta y uno) que ampara 487,182 (cuatrocientos ochenta y siete mil ciento ochenta y dos) acciones, con un valor nominal de N\$487,182.00 (cuatrocientos ochenta y siete mil ciento ochenta y dos nuevos pesos), emitida por Congelación y Almacenaje del Centro, S.A. de C.V., a favor de José Luis González González.

Tercero.- Se autoriza a Congelación y Almacenaje del Centro, S.A. de C.V., por conducto de su representante a expedir a favor de la sucesión a bienes de José Luis González González, un duplicado del título nominativo a que se alude en el punto resolutivo que antecede, debiendo agregarse la mención especial de que en reposición de título por extravío, siempre y cuando no exista oposición a la cancelación ordenada

dentro de un plazo de sesenta días contados a partir de la de fecha de publicación de esta misma, de conformidad con el artículo 45 del supra mencionado cuerpo legal.

Cuarto.- Publíquese la presente resolución por una ocasión en el **Diario Oficial de la Federación** que se edita en la Ciudad de México, Distrito Federal, y al efecto expídase el edicto correspondiente.

Quinto.- Una vez que se dé cumplimiento al resolutivo anterior, notifíquese el contenido de la presente resolución a la empresa emisora de la acción Congelación y Almacenaje del Centro, S.A. de C.V., para los efectos legales correspondientes.

Sexto.- Notifíquese personalmente.

Lo resolvió el licenciado Miguel Bautista Nava, Juez Décimo Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos.- Doy fe.

Se expide el presente edicto para su publicación por una ocasión en el **Diario Oficial de la Federación**. Se expide el presente edicto en Huixquilucan, Estado de México, a los veintiún días del mes de enero dos mil cinco.- Doy fe.

El Segundo Secretario de Acuerdos

Lic. José Arturo Vera Manjarrez

Rúbrica.

(R.- 207646)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

(Terceros perjudicados).

Sucesiones intestamentarias a bienes de Carmen Sánchez Juárez de Algara, Delfin Algara Sánchez y Angelina Trejo Escobedo (sucesiones acumuladas) y los adjudicatarios Ricardo Villa Silva, José Ortega Ríos y Mauricio Avelar Arvizu.

En los autos del Juicio de Amparo 836/2004, promovido por Corazón de María Figueroa Chernovetzky, contra actos del Juez Noveno de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades. Admitida la demanda el veintisiete de septiembre de dos mil cuatro, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados sucesiones intestamentarias a bienes de Carmen Sánchez Juárez de Algara, Delfin Algara Sánchez y Angelina Trejo Escobedo (sucesiones acumuladas) y los adjudicatarios Ricardo Villa Silva, José Ortega Ríos y Mauricio Avelar Arvizu, y por auto de fecha diecinueve de enero de dos mil cinco, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, así como a la parte final de la fracción II del artículo 30 de la Ley de la materia, se ordenó emplazar a Juicio a los citados terceros perjudicados por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 27 de enero de 2005.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Arturo Jacobo Reséndiz Pozos

Rúbrica.

(R.- 207647)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa
en el Estado de Nuevo León**

EDICTO

Fortunato Garza Garza.

Con fecha veintisiete de marzo de dos mil uno, se turnó a la Oficialía del Otrora Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, la demanda de garantías promovida por Fidel Garza Cavazos en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Apolinar Garza Garza, quien demandó el amparo y protección de la Justicia

Federal, contra actos del Secretario de la Reforma Agraria, son sede en México, Distrito Federal, y otras autoridades. La que se admitió a trámite el veintinueve de marzo de dos mil uno, habiéndose registrado con número 358/2001, en el cual se señaló como tercero perjudicado al poblado ejidal denominado "Dulces Nombres y su Anexo El Naranjo" del municipio de Pesquería, Nuevo León. El dieciocho de junio de dos mil uno, se hizo del conocimiento a las partes de la creación temporal de los Juzgados de Distrito "A" y "B". El veintiocho de junio de dos mil dos, se dictó resolución constitucional por el otrora Juzgado Segundo de Distrito "B" en el Estado, en la que se decretó el sobreseimiento en el Juicio de Amparo 358/2001, del índice de ese Juzgado. Resolución constitucional que fue revocada el cuatro de diciembre de dos mil dos, por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, dentro del Toca 138/2002, con Motivo del recurso de revisión interpuesto por la parte quejosa Sucesión Apolinar Garza Garza, en la que ordenó reponer el procedimiento para efecto de emplazar a los terceros perjudicados Crecencio Ríos Camarillo, Zenaido Ríos Garza, Liberato Gómez Ortégón, Rogelio Garza Garza, Julia Limón Ríos, Jesús María Garza Quintanilla, Isidro Garza González, Héctor Javier Garza Quintanilla, Lucas Garza Sánchez, Faustino Castillo Hernández, José María Nicolás Martínez Limón, Fortunato Garza González, Adolfo Rodríguez Salce, Nora Elva Garza Alvarez, Antonia Guadalupe Garza Alvarez, Oscar Rodríguez Garza, Javier Garza Quintanilla, José Guadalupe Ortiz, Olga Lidia Garza Quintanilla, Juanita Benavides Garza, Luis Alemán Loera, María Antonia Garza Quintanilla, Eduardo Luciano Garza Quintanilla, Fortunato Garza Garza, Daniel Gaytán García, Jorge Alberto Alanís Vázquez, J. Loreto Aguilera Navarro, Jesús María Garza González, J. y Jesús Estrada Estebiz José Ricardo Ortiz Hernández, entre los cuales se encuentra usted. El once de octubre de dos mil dos, se hizo del conocimiento a las partes la especialización por materia de los Juzgados de Distrito. En acatamiento a esa disposición el Otrora Juzgado Segundo de Distrito "B" en el Estado, envió el Juicio de Amparo 358/2001, al Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, con motivo de la materia del Juicio de Amparo de referencia. El diecisiete de octubre de dos mil dos, este actual Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa asumió la competencia de dicho juicio, radicándose bajo el número 1612/2002. El veinte de diciembre de dos mil dos, se proveyó en cumplimiento a la ejecutoria a que se hizo referencia en líneas anteriores, en la que se ordenó la reposición del procedimiento a fin de emplazar a diversos terceros perjudicados antes mencionados, entre los cuales se encuentra usted, y como se ignora su domicilio, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, en lo que se le hace saber que quedan a la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo, deberá apersonarse a Juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que en caso de no hacerlo y transcurrido el plazo concedido, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le hará por medio de lista que será fijada en los estrados de este Juzgado. Los edictos deberán publicarse por tres veces seguidas en términos de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad; fíjese copia íntegra de los mismos en los estrados de este Juzgado por todo el término del emplazamiento. Se cita a las partes a la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las once horas del veintidós de noviembre de dos mil cuatro.

INSERTO

Monterrey, Nuevo León, a veintidós de noviembre del dos mil cuatro. Visto el escrito de la parte quejosa, por el cual manifiesta que por causas ajenas no ha sido posible la publicación de los edictos ordenados en autos del Juicio de Amparo 1612/2002. Se difiere la audiencia constitucional para las diez horas del veintidós de marzo de dos mil cinco, para que tenga verificativo su desahogo.

Monterrey, N.L., a 15 de diciembre de 2004.
La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito
en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León

Lic. Delia Elizabeth Páez Solís

Rúbrica.

(R.- 207281)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
México, D.F.

EDICTO

Tercero perjudicado. Demetrio Bolaños Guillén.

En los autos del Juicio de Amparo número 929/2004-IV, promovido por Alvaro Clemente Carrillo Pretalia, en su carácter de apoderado de Fernando Rossell Abitía, obra lo siguiente: Demanda: I.- El nombre y domicilio del quejoso y de quien promueva en su nombre: Alvaro Clemente Carrillo Pretalia, en mi carácter de apoderado legal de Fernando Rossell Abitía... II.- El nombre y domicilio del tercero perjudicado: Consultoría Internacional Casa de Cambio, S.A. de C.V. ... III.- Autoridades responsables: Autoridad ordenadora. Juez Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Autoridad ejecutora. Secretarios de acuerdos de las secretarías "A" y "B" del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. IV.- Acto reclamado: "La ilegal venta en primera almoneda de un inmueble propiedad de mi representado por y ante el Juez Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a verificarse el diecinueve de octubre del dos mil cuatro a las diez horas en los autos del juicio ejecutivo mercantil, seguido por Consultoría Internacional Casa de Cambio, S.A. de C.V. en contra de Demetrio Bolaños Guillén en el expediente 851/87". Auto de prevención de catorce de octubre de dos mil cuatro: Vista la demanda de garantías... con la misma fórmese expediente y regístrese en el libro uno: Registro de juicios de amparo con el número 929/2004-IV... requiérase mediante notificación personal al promovente Alvaro Clemente Carrillo Pretalia, quien se ostenta apoderado de Fernando Rosell Abitía, para que dentro del término de tres días contados a partir de su legal notificación, bajo protesta de decir verdad manifieste si señala como responsable al Secretario Actuario adscrito al Juzgado Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal... asimismo, deberá señalar el domicilio cierto y actual del demandado Demetrio Bolaños Guillén, quien tiene el carácter de tercero perjudicado en el presente asunto... Auto admisorio de diecinueve de octubre de dos mil cuatro: Ahora bien, vista de nueva cuenta la demanda de garantías y escrito aclaratorio... contra actos del Juez Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y actuarios de su adscripción, ... se admite a trámite dicha demanda; dése la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción; pídase a las autoridades responsables su informe justificado, ... Se tienen como terceros perjudicados a Consultoría Internacional Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable y Demetrio Bolaños Guillén, ... Por cuerda separada y por duplicado, fórmese el incidente de suspensión respectivo. Se fijan las diez horas con quince minutos del día diez de noviembre del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. ... Notifíquese y personalmente a los terceros perjudicados. Así lo proveyó y firma el... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal... Doy fe".- Auto de diez de noviembre de dos mil cuatro: "...se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y en su lugar se fijan las diez horas con diez minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil cuatro... Auto de catorce de enero de dos mil cinco: "...Por otra parte, visto nuevamente el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se advierte que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio del tercero perjudicado Demetrio Bolaños Guillén, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio del citado tercero perjudicado Demetrio Bolaños Guillén, por medio de edictos, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional, conteniendo una relación sucinta de la demanda de amparo y del auto que la admitió a trámite, por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado... Así lo proveyó y firma el... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal... Doy fe".-

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 21 de enero de 2005.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Liliana Sotomayor Galván

Rúbrica.

(R.- 207658)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M. 642648 Intelrent y Diseño
P.C. 955/2002(N-586)12659 I
Registro 007863
Folio 10922

NOTIFICACION POR EDICTO

Renta Inteligente, S.A. de C.V.
Presente.

Por escrito recibido ante este Instituto el día 22 de julio de 2004, folio 007863, Salvador de Pinal-Icaza, en representación de Intel Corporation, solicitó la declaración administrativa de nulidad del Registro Marcario 642648 Intelrent y Diseño, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 151 fracciones I, III y IV de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa con fundamento además en los artículos 6o. fracción IV, 7o. y 7o. Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 2 de agosto de 1994; 1o., 3o. y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de diciembre de 1993; 1o., 3o. fracción V inciso c), 4o., 5o., 7o. fracciones V y IX, y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de julio de 2004); 1o., 3o., 4o., 5o., 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y, 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en la misma fuente oficial informativa los días 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 26 de julio de 2004.
El Coordinador Departamental de Nulidades
Emmanuel Hernández Adalid
Rúbrica.

(R.- 207749)

REFACCIONES PARA AUTOS Y CAMIONES LOPEZ, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999

Activo

Activo circulante

Caja 1,858.00Total activo circulante 1,858.00Total activo 1,858.00**Pasivo y capital**

Capital

Capital social 5,000.00

Resultado de ejercicios anteriores 49,708.00

Resultado del ejercicio -52,850.00Total capital 1,858.00Total pasivo y capital 1,858.00

México, D.F., a 5 de octubre de 1999.

Contador General

C.P. Aldegundo M. Alejandro Domínguez Pineda

Rúbrica.

(R.- 206999)**QUALCOMM WIRELESS SERVICES RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

(cifras en pesos)

ActivoTotal activo 0.00

Pasivo e inversión de los accionistas

PasivoTotal pasivo 0.00

Inversión de los accionistas

Capital social 66,592.00

Resultados acumulados (66,592.00)Total inversión de los accionistas 0.00Total pasivo e inversión de los accionistas -

México, D.F., a 7 de enero de 2005.

Liquidador

Lic. Flavio Mansi Marti

Rúbrica.

(R.- 207265)**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

APIBCS/LAPCCPD/01/05

Convocatoria y condiciones generales para el otorgamiento de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones derivado de concesión, en el Recinto Portuario del Puerto de La Paz, Baja California Sur, para la construcción, uso y aprovechamiento de una terminal marítima para el embarque/desembarque de pasajeros y vehículos.

La Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V., en lo sucesivo la API, con domicilio en Recinto Portuario de Pichilingüe, kilómetro 17, carretera La Paz-Pichilingüe, código postal 23001, Puerto Comercial de Pichilingüe, B.C.S., con vista en los objetivos de reestructuración y modernización de los puertos establecidos en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario del Estado de Baja California Sur y, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20, 27, 40 fracciones IV y V, 53, 54 y 56 de la Ley de Puertos y demás disposiciones legales aplicables y de conformidad con las condiciones relativas del título de concesión otorgado a la API por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la administración integral del sistema portuario estatal y con base en las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de ésta, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera que tengan interés en participar en la convocatoria pública nacional APIBCS/LAPCCPD/01/05 (en lo sucesivo el concurso), que cuenten con un capital contable o patrimonial, según se trate de personas morales o físicas, no inferior a \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), y que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Podrán concurrir al concurso cualesquiera interesados de nacionalidad mexicana o extranjera, en el entendido de que, si el ganador del concurso es persona física o moral extranjera o persona física en general, deberá ceder en favor de una sociedad mercantil mexicana, en la que podrá participar capital extranjero hasta en un 100%, el derecho de celebrar el contrato objeto del concurso. Dicha sociedad deberá contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones conforme a las disposiciones legales aplicables y que el ganador del concurso hubiese manifestado en el documento que servirá a la API para la calificación de los interesados (en adelante el pliego de requisitos), sin perjuicio de las modificaciones que dicha estructura sufra, previa autorización en su caso, de la API.

Para los efectos de la presente convocatoria se entenderá por: terminal, la terminal marítima que el ganador del concurso establezca en las áreas por ceder, con las características que se señalen en el prospecto descriptivo; bases, el documento en el que se establecen las reglas, condiciones, especificaciones y procedimientos al que cada uno de los interesados o participantes en el concurso deberán sujetarse durante el desarrollo del mismo y por prospecto descriptivo, el documento que se entregará a quienes se inscriban en el concurso en el que se detallan, entre otros aspectos, las características particulares de la superficie en la que se establecerá la terminal, los servicios con que cuenta y sus posibles usos y restricciones, así como el esquema general para la construcción de la terminal, las características de operación del equipo mínimo con el que deberá contar la instalación, con el fin de proporcionar a los participantes en el concurso los elementos básicos para la elaboración de sus proposiciones.

1. Objeto del concurso.

Es objeto del concurso la adjudicación de un conjunto, que se integra por los bienes, derechos y las obligaciones que a continuación se señalan, por lo que no se aceptarán propuestas parciales que incluyan únicamente alguno o algunos de los bienes, derechos u obligaciones de que se integra.

1.1. El conjunto está integrado por:

1.1.1. La asignación de un contrato de cesión parcial de derechos derivado de la concesión, con vigencia inicial de 20 (veinte) años, prorrogable en términos de lo establecido en la Ley de Puertos, para el establecimiento, construcción, uso y aprovechamiento de las áreas por ceder (en lo sucesivo el contrato), así como el derecho a prestar servicios dentro de la misma, en los términos que se fijen en las bases.

Ubicación y características generales del área por ceder en la que se establecerá la terminal:

a) Ubicación: Recinto Portuario de La Paz (polígono 2-b) adjunta al muelle turístico, con las medidas, colindancias, servicios, posibles usos y restricciones que se especifiquen en el prospecto descriptivo que se entregará a quienes resulten calificados y se inscriban en el concurso.

b) Superficie total de 3,469.53 metros cuadrados, misma que se conforma por un área terrestre de 923.31 metros cuadrados y un área marítima de 2,546.22 metros cuadrados.

1.1.2. El derecho de construir, usar y aprovechar las áreas por ceder, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales correspondientes, en la presente convocatoria, en el prospecto descriptivo, en el contrato y en las reglas de operación del puerto de La Paz.

1.1.3. La obligación de construir y desarrollar como parte de la terminal marítima como mínimo la infraestructura y facilidades descritas en las bases y en el prospecto descriptivo, así como dotar a la terminal del equipo mínimo establecido en éstos.

1.1.4. El derecho de construir, establecer y modificar las obras y edificaciones e instalaciones necesarias para el mejor uso de la terminal, en el entendido de que, al término del contrato, la mismas, con las obras y edificaciones que se construyan o instalen en forma permanente, pasarán en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno a la API.

1.1.5. La obligación de pagar a la API, durante la vigencia del contrato, una contraprestación por el derecho de establecer, usar, operar y explotar la terminal.

1.1.6. Manejo de mercancías de comercio exterior. Por lo que respecta al manejo, custodia y almacenaje de mercancías de comercio exterior, para el desarrollo de las operaciones propias de la terminal, el ganador del concurso deberá solicitar la autorización respectiva en forma particular a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 14A, 14D y 15 de la Ley Aduanera, 44, 45, 46 y 47 de su Reglamento, así como con las reglas de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.

2. Coordinación y domicilio oficial del concurso.

Salvo en los casos previstos en esta convocatoria, en el pliego de requisitos y en las bases, para lo relativo al concurso los interesados deberán dirigirse a la API, a la atención del C. Juan Luis Rojas Aguilar, Director General, único canal oficial de comunicación entre la API y los interesados o participantes, al siguiente domicilio de la API: carretera a Pichilingüe kilómetro 17, Puerto Comercial de Pichilingüe, La Paz, Baja California Sur, México, código postal 23001, teléfonos (612) 122-77-77 y (612) 125-54-67, que será el domicilio oficial para efectos de la celebración de todos los actos inherentes al concurso.

3. Procedimiento del concurso.

El procedimiento del concurso se integra por las siguientes fases: entrega del pliego de requisitos, entrevistas y registro, recepción de documentos, calificación de interesados, venta de bases, presentación de proposiciones, fallo y, en su caso, adjudicación del concurso, conforme al calendario de actividades que se insertará en forma detallada, tanto en el pliego de requisitos como en las bases.

4. Entrega del pliego de requisitos.

Para obtener el pliego de requisitos del concurso, los interesados deberán entregar o enviar a la API, en el domicilio oficial, entre la fecha de publicación de la presente convocatoria y a más tardar a las 15:00 horas del 18 de febrero de 2005, una manifestación firmada de su interés en participar en el concurso que de manera específica se señale, las razones del mismo, e indicar que actúan por cuenta propia y no sirven intereses de terceros, así como sus datos generales, que incluyen el nombre o razón social, el domicilio al que les deberán ser enviados cualesquier avisos, notificaciones o información, sus números telefónicos y el nombre de la persona o personas autorizadas para recibir, exclusivamente, el pliego de requisitos, documento que les será entregado o enviado a más tardar al día hábil siguiente a aquel en el que se reciba la manifestación que contenga la totalidad de la información requerida. Los solicitantes de nacionalidad extranjera deberán designar un domicilio y a un representante legal en la República Mexicana para los efectos anteriores.

5. Venta de bases.

Las bases podrán ser adquiridas en el domicilio oficial, del 28 de febrero al 4 de marzo de 2005, únicamente por los interesados que cuenten con el pliego de requisitos, en el entendido de que la sola adquisición de las mismas no otorga, en caso alguno, el derecho a participar en el concurso. Sin embargo, únicamente podrán intervenir en el concurso quienes adquieran las bases, resulten calificados y se inscriban en él, conforme a lo dispuesto en esta convocatoria y en las bases. Las bases tendrán un costo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirán mediante un cheque certificado o de caja a favor de la API, librado contra una institución financiera mexicana debidamente autorizada. Este pago no será reembolsable en caso alguno.

6. Presentación de proposiciones.

6.1. El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se llevará a cabo, con sujeción a las bases, en el domicilio oficial, el 22 de marzo de 2005, a las 12:00 horas.

6.2. El acto de lectura pública de los resultados de la evaluación de propuestas técnicas y económicas, se llevará a cabo, con sujeción a las bases, en el domicilio oficial, el 28 marzo de 2005, a las 12:00 horas.

7. Fallo y adjudicación.

7.1. La API, para emitir el fallo y, en su caso, otorgar la adjudicación del concurso, elaborará un dictamen en el que se considerará: **a)** la capacidad técnica, operativa y administrativa requerida conforme al pliego de requisitos para asegurar la mejor calidad de operación de la terminal marítima, y los demás criterios de adjudicación establecidos en las bases, y **b)** el plan operativo y de negocios que cada uno de los participantes presente en su propuesta técnica, el cual deberá ser viable y congruente.

7.2. Si una vez considerados los criterios referidos en el párrafo anterior, dos o más participantes satisfacen los requisitos señalados, el ganador del concurso será aquel que en su propuesta económica ofrezca a la API las mejores condiciones económicas, conforme se indique en las bases.

7.3. El acto de fallo del concurso y, en su caso, de adjudicación, se llevará a cabo en el domicilio oficial, el 28 de marzo de 2005, a las 14:00 horas, conforme se indique en las bases.

8. Disposiciones generales.

8.1. La API, se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, en caso de que las propuestas no les resulten aceptables, en los términos que se consignen en las bases.

8.2. La API, podrá hasta con siete días naturales, de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, solicitar aclaraciones o información adicional a los interesados o participantes en el concurso, así como aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, en el pliego de requisitos y en las bases.

Atentamente

La Paz, B.C.S., a 7 de febrero de 2005.

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Director General

C. Juan Luis Rojas Aguilar

Rúbrica.

(R.- 207650)

VIADUCTOS DE PEAJE, S.A. DE C.V.

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION

ORDINARIOS AMORTIZABLES

EMISION VIPESA 95

En relación con la emisión de certificados de participación amortizables vinculados al Índice Nacional de Precios al Consumidor (VIPESA 95) y en cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta del acta de emisión correspondiente, informamos el valor ajustado del principal, así como el valor nominal ajustado por certificado.

Asimismo, comunicamos que a partir del 24 de enero de 2005, se pagarán los intereses correspondientes al periodo del 24 de octubre de 2004 al 23 de enero de 2005, a una tasa de interés bruta de 9.50% en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc.

El pago se efectuará contra entrega del cupón número 40.

Valor ajustado del principal más capitalización de intereses	\$ 2,925'228,442.79
--	---------------------

Valor nominal ajustado por certificado	\$ 670.9239547687
--	-------------------

Monto de intereses brutos a liquidar	\$ 60'000,000.00
--------------------------------------	------------------

Nota: del monto de los intereses brutos devengados por \$70'756,892.63 del periodo del 24 de octubre de 2004 al 23 de enero de 2005, se capitalizan \$10'756,892.63 y \$60'000,000.00 se liquidan a cuenta del cupón número 40.

México, D.F., a 18 de enero de 2005.

Banorte

Banco Mercantil del Norte, S.A.
Representante Común de los Tenedores
Delegado Fiduciario
Lic. Héctor Agustín Velázquez y García
Rúbrica.

(R.- 207663)